

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 15624/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contratos de Obras

**Concejalía Delegada de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio**

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Que, con fecha 19 de septiembre de 2023, por Dña. Cristina Cano Ramírez, Arquitecta Jefa Accidental del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, se emite informe de supervisión del proyecto de la obra “**ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN Y ACTUACIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 15624/2022 (085/2022), en el que de forma extractada se informa favorablemente el proyecto.

**SEGUNDO.-** Con fecha 27 de junio de 2023 se emite informe de la disponibilidad de los terrenos, cuyo contenido se tiene por reproducido al figurar en el expediente de su razón, si bien, siendo de significar, que a los efectos del replanteo del proyecto se dispone de los terrenos para su ejecución.

**TERCERO.-** Que, por Decreto núm. 6555/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, de la Concejala Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se aprueba el proyecto de la obra “**ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN Y ACTUACIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS**”.

**CUARTO.-** Que, con fecha 13 de octubre de 2023, por la Intervención Municipal se emite informe en el que se hace constar lo siguiente:

(...)

### *INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL*

**ASUNTO:** “*PROYECTO DE ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN*”, SIENDO SU FINANCIACIÓN CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATIONEU Y APORTACIÓN MUNICIPAL



*Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente*

### **INFORME:**

*A los efectos de iniciar con la tramitación anticipada el contrato denominado “PROYECTO DE ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN”, se podrá iniciar la tramitación anticipada por importe de 490.531,31.- €, cofinanciado al 90% con el “Programa de Ayudas a municipios para la implantación de Zonas de bajas emisiones y la Transformación digital y sostenible del Transporte Urbano, con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El importe del I.G.I.C. y el 10% del presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., son financiados con fondos propios municipales. El desglose de la financiación requerida es la siguiente:*

<i>Aportación Fondos Europeos:</i>	<i>441.478,18.- €</i>
<i>Aportación Fondos Municipales:</i>	<i>49.053,13.- €</i>
<i>Total:</i>	<i>490.531,31.- €</i>

*Por ello, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.*

*Lo que se comunica a los efectos oportunos.”*

*(..)”*

**QUINTO.-** Con fecha 21 de septiembre de 2023, se emite Acta de Replanteo previo que consta en el expediente, y en la que de forma extractada indica que realizada la inspección del terreno, se comprueba la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad de los terrenos precisos para su ejecución y los supuestos básicos contemplados en el proyecto, resultando favorable el resultado de la comprobación; y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.



**SEXTO.-** Consta en el expediente Informe emitido por la Intervención General, el 13 de octubre de 2023, en el que se informa literalmente: *“a los efectos de hacer constar la ausencia de doble financiación del contrato denominado **“PROYECTO DE ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN”**, en los términos previstos en el artículo 7 de la Orden HFF /1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. “*

**SÉPTIMO.-** Que, con fecha 21 de septiembre de 2023, se emite informe propuesta por Dña. Cristina Cano Ramírez, Arquitecta Jefa Accidental del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras y D. Roberto Ramírez Vega, Concejal Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio y Proyectos del Plan de Recuperación, Transformación Resiliencia del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, al objeto de justificar la contratación de la obra denominada **“PROYECTO DE ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN”**, mediante procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada, por tramitación anticipada, y consistente en la realización de las obras necesarias para reducir la velocidad de circulación de los vehículos motorizados en la circunvalación, integrada por la Avenida de Las Tirajanas y la Avenida del Atlántico y por las calles Canalejas y Fernando Guanarteme.

En dicho informe se proponen los criterios a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) de este expediente, y se solicita a la Intervención Municipal que se informe sobre la existencia de crédito realizándose la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del presente contrato.

**OCTAVO.-** Que, por Decreto núm. 7722/2023, de fecha 7 de noviembre de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio y Proyectos del Plan de Recuperación, Transformación Resiliencia del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se inicia el expediente de **“ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN Y ACTUACIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 15624/2022 (085/2022))** mediante procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada, tramitación anticipada de conformidad con el informe de la Intervención General, de fecha 13 de octubre de 2023, y sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente

## **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

### **I.- En cuanto a la competencia.**

El órgano de contratación competente es el Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud del Informe de Intervención, de fecha 16 de febrero de



2023, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2023, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

*(...)*

*El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2023 asciende a sesenta y siete millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos veintitrés euros con cincuenta y seis céntimos (67.524.723,56 #), por lo que el 10% de los mismos es de seis millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos euros con treinta y seis céntimos de euros (6.752.472,36#).*

*Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.752.472,36 # y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior al mismo.*

*Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto 2023.*

*(...)*”

No obstante, en virtud del Decreto número 4634/2023, de fecha 17 de junio de 2023, se delega en la Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio, todas las atribuciones que correspondan a la Alcaldía y que resultan delegables de acuerdo con la Ley, que incluyen, entre otras, las facultades inherentes al órgano de contratación para las concretas materias reseñadas, bajo la coordinación de los Titulares de las Áreas de Gobierno. Por lo que el órgano de contratación resulta ser éste último\*\*.\*\*

Por Decreto número 4888/2022, de fecha 30 de julio, se delega en el Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones, las atribuciones que correspondan a la Alcaldía respecto de la programación, presupuestación, aprobación, ejecución y justificación de los proyectos municipales vinculados al Plan de Recuperación, Transformación Resiliencia, por lo que el órgano de contratación resulta ser este último.

## **II.- En cuanto al fondo.**

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Régimen Local, así como art. 11 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias.



- Art 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («*Next Generation EU*»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra, además, sujeta a las siguientes normas:

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.
- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/9005 de 8 de noviembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de noviembre de 2023.

En virtud de lo expuesto, el Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por Decreto Nº 4634, dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 17/06/2023, y por la vigente Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación.



## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente “**ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN Y ACTUACIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 15624/2022 (085/2022)), siendo su financiación con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la unión Europea-Next Generation EU y aportación municipal\*\*,\*\* mediante procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada, tramitación anticipada de conformidad con el informe de la Intervención General, de fecha 13 de octubre de 2023, y sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el PCAP (ANEXO ) de este expediente de “**ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN Y ACTUACIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 15624/2022 (085/2022)), siendo su financiación con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la unión Europea-Next Generation EU y aportación municipal\*\*,\*\* que regirá el procedimiento de licitación, mediante procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada, tramitación anticipada de conformidad con el informe de la Intervención General, de fecha 13 de octubre de 2023, y sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

**TERCERO.-** Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santa Lucía alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación del Anuncio de Licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santa Lucía alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Interesar del Servicio de Contratación Administrativa que se continúe con la tramitación prevista en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014; así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, hasta la contratación del presente expediente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**PROPUESTA DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN Y ACTUACIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 15624/2022 (085/2022), SIENDO SU FINANCIACIÓN CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATIONEU Y APORTACIÓN MUNICIPAL.**

**ÍNDICE**

CUADRO RESUMEN .....	4
I. CLÁUSULAS GENERALES .....	7
1. OBJETO DEL CONTRATO .....	7
1.1. Descripción .....	7
1.2. División en lotes .....	9
1.3. Tipo y naturaleza del contrato .....	9
1.4. Tipo de tramitación y procedimiento .....	9
1.5. Número de expediente .....	10
1.6. Clasificación de la obra .....	10
1.7. Documentos con carácter contractual .....	10
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE .....	10
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN .....	11
3.1. Normativa aplicable .....	11
3.2. Jurisdicción competente y régimen de recursos .....	13
3.3. Cómputo de plazos .....	14
4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA .....	14
4.1. Capacidad de obrar y medios para acreditarla .....	14
4.2. Solvencia requerida y medios para acreditarla .....	15
4.3. Actuación mediante representante .....	16
4.4. Adscripción de medios personales o materiales específicos .....	17
5. CLASIFICACIÓN DE LAS LICITADORAS .....	17
6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO .....	17
6.1. Presupuesto de licitación .....	17
6.2. Precio del contrato .....	18
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A EFECTOS DE PUBLICIDAD .....	18
8. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO. FINANCIACIÓN .....	19
9. REVISIÓN DE PRECIOS .....	22



10. PLAZO DE EJECUCIÓN, PLAZOS PARCIALES Y PRÓRROGA .....	22
10.1. Plazo de ejecución .....	22
10.2. Plazos parciales.....	22
10.3. Prórrogas.....	22
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	23
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	23
11.1. Criterios de adjudicación .....	23
11.2. Criterios de desempate.....	24
11.3. Ofertas anormalmente bajas .....	26
11.4. Garantía Provisional .....	27
12. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y OTRAS DETERMINACIONES .....	27
12.1. Forma de presentación .....	27
12.2. Plazo de presentación .....	28
12.3. Examen de los pliegos y documentación complementaria .....	29
12.4. Aceptación de los pliegos y condiciones y efectos de la presentación de candidaturas .....	29
12.5. Características de las ofertas.....	30
12.6. Variantes o alternativas.....	30
12.7. Confidencialidad del contenido de las proposiciones.....	30
13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. ....	30
14. MESA DE CONTRATACIÓN. ....	33
15. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.....	34
16. APERTURA DE PROPOSICIONES .....	34
17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN .....	35
18. GARANTÍA DEFINITIVA, COMPLEMENTARIA Y MODOS DE CONSTITUCIÓN.....	36
19. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	37
20. ADJUDICACIÓN. ....	40
III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	41
21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	41
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	42
22. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.....	42
23. PROGRAMA DE TRABAJO. ....	42
24. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS. ....	43
25. DIRECCIÓN DE LA OBRA y responsable del contrato .....	44
26. PERSONA DELEGADA DE LA CONTRATISTA .....	46
27. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA .....	46
28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN .....	58
29. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA. ....	58
30. ABONOS AL CONTRATISTA.....	60
31. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....	63
32. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	63
V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y SUCESIÓN DE LA CONTRATISTA .....	64
33. SUBCONTRATACIÓN.....	64



34. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.....	65
35. CESIÓN DEL CONTRATO .....	65
VI. MODIFICACIÓN DE CONTRATO .....	65
36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. ....	66
37. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	67
VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	67
38. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA. ....	67
39. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. ....	69
40. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN. ....	70
41. PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS. ....	70
42. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE GARANTÍAS. ....	71
43. ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL .....	68
44. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH.....	69
45. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.....	69
46. DOCUMENTACIÓN.....	69
47. PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN.....	70
48. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA.....	70
49. CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN.....	71
50. COMPROMISO CON LA DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES .....	72
51. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y DE LAS ACTUACIONES ÉTICAS.....	73
52. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA .....	74
ANEXOS .....	79



## CUADRO RESUMEN

### 1.-OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato consiste en la realización de la obra “**ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN Y ACTUACIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 15624/2022 (085/2022)).

El objeto del presente proyecto es la realización de las obras necesarias para reducir la velocidad de circulación de los vehículos motorizados en la circunvalación, integrada por la Avenida de Las Tirajanas y la Avenida del Atlántico y por las calles Canalejas y Fernando Guanarteme.

### 2.- LOTES:

No se establecen lotes.

### 3.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto forma parte del “Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

La ejecución de este contrato está cofinanciada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y a una aportación municipal.

Se prevé su abono en la anualidad 2024.

### 4.- CODIFICACIÓN CPV:

Los códigos CPV para la presente obra son:

- 45233140-2 Obras viales
- 45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización

### 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:



EXPTE.15624/2022 (085/2022)

El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación y para la totalidad de las obras asciende a la cantidad de:

• **Presupuesto sin IGIC: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS, 458.440,48.- €.**

• **IGIC aplicable (7%): TREINTA Y DOS MIL NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS, 32.090,83.- €**

• **Presupuesto con IGIC: CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS, 490.531,31.- €.**

#### 6.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: **Ordinaria.**

Tramitación del gasto: **Anticipada.**

Procedimiento de adjudicación: **Abierto simplificado, no sujeto a regulación armonizada.**

#### 7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

**Criterio económico evaluable mediante la utilización de fórmulas:**

➤ **Precio: de 0 a 100 puntos.**

#### 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución es de **TRES (3) MESES**.

#### 9.- GARANTÍAS:

**8.1.- Garantía Provisional:** No se exige

**8.2.- Garantía Definitiva:** Se exige un 5% del precio final ofertado, excluido el IGIC.

**8.3.- Garantía Complementaria:** En el caso de adjudicarse a ofertas que incluyan valores anormales desproporcionados, se prestará garantía complementaria por importe del 3% de la oferta seleccionada.



### 10.- REVISIÓN DE PRECIOS:

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

### 11.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la LCSP, por ser una obra cuyo valor estimado es inferior a 500.000,00 euros, no es requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras.

### 12.- SUBCONTRATACIÓN:

Se admite la subcontratación conforme al artículo 215 de la LCSP, y no se establecen partes o trabajos del contrato que deban ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria.

### 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato al contratista adjudicatario:

- Consideraciones de tipo medioambiental que persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

- Consideraciones de tipo social: cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes para eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, la conciliación del trabajo y la vida familiar, combatir el paro, en particular el juvenil, favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables que resulte de aplicación.



## I. CLÁUSULAS GENERALES

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

#### 1.1. Descripción

La movilidad sostenible se ha convertido en una preocupación compartida por la mayoría de las ciudades, que pretenden sensibilizar a la población de la importancia que supone la adopción de medidas que respondan al desafío que plantea el desarrollo urbano.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, tomando como referente las directrices que dicta la Unión Europea en materia de movilidad sostenible que fomentan el uso del espacio público de manera más racional, apuesta por políticas sostenibles que reviertan de una forma directa en la calidad de vida de sus ciudadanos, siendo un referente en Canarias en materia de movilidad sostenible. Ha sido pionero en Canarias en la redacción de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), un programa de Camino Escolar Seguro, que englobó 6 centros educativos, un Plan de Diseño de Vías Ciclistas, la ejecución de los primeros ejes ciclables y la peatonalización de una zona comercial abierta.

El objeto del contrato en la realización de la obra denominada **“ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN Y ACTUACIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 15624/2022 (085/2022))**, y consiste en la realización de las obras necesarias para reducir la velocidad de circulación de los vehículos motorizados en la circunvalación, integrada por la Avenida de Las Tirajanas y la Avenida del Atlántico y por las calles Canalejas y Fernando Guanarteme.

La circunvalación es el eje sobre el que giran las actuaciones para mejorar las zonas de bajas emisiones, llevando a cabo intervenciones relevantes sobre el viario al objeto de pacificar las velocidades alcanzadas por los vehículos a motor. A pesar de ser un eje urbano, los automóviles alcanzan velocidades muy superiores a las están señalizadas con las consecuencias que ello supone.

Las actuaciones de calmado del tráfico son: reducción del ancho de carriles, pasos de peatones elevados, lomos de asno, tratamientos superficiales de pavimento y pasos de peatones inteligentes lo cual complementados con las mejoras sobre la accesibilidad y las vías ciclistas existentes ayudarán a conseguir el objetivo de bajar la circulación a 30 km/h.

Los objetivos básicos que se pretenden con la actuación objeto de este contrato son los siguientes:

- Fomentar el cambio modal en entornos urbanos priorizando la movilidad activa, de tal manera que fomente facilite el desplazamiento de los ciudadanos del municipio.



- Mejorar la calidad ambiental y paisajística recuperando espacios para la colectividad, propiciando una movilidad urbana sostenible, así como impulsando su activación social, cultural y económica.

### **Necesidad e idoneidad:**

Vistas las características de la obra y que el Ayuntamiento no dispone de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para realizar la obra indicada se considera necesaria la contratación de una empresa externa para la realización de la misma, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido por las siguientes razones:

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de LCSP se ha determinado con precisión la idoneidad del objeto y contenido de este contrato para reducir la velocidad de circulación de los vehículos motorizados en la circunvalación, integrada por la Avenida de Las Tirajanas y la Avenida del Atlántico y por las calles Canalejas y Fernando Guanarteme, y con ello evitar accidentes y atropellos a peatones, bicicletas, vehículos de movilidad personal, etc.

### **Proyecto de Obras:**

Se ha elaborado el correspondiente proyecto que contempla la ejecución de las obras necesarias.

Los trabajos propuestos no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, y el presupuesto base de licitación no es superior a 500.000,00 €, por lo que no es necesario el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP.

El referido objeto se corresponde a los códigos siguientes de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 45233140-2 Obras viales
- 45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización

Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las especificaciones técnicas que hacen referencia a una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, que caracterice a los productos o suministros ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato en aplicación, del apartado 5 del artículo 126 de la LCSP, en cuyo caso se entenderá acompañada de la mención «o equivalente».



## 1.2. División en lotes

El objeto del contrato no se divide en lotes ya que, debido a las características de la obra, debe existir un solapamiento entre los trabajos a realizar expuestos en el programa de ejecución de obras, lo que, si se realizara de forma independiente cada uno de esos trabajos mediante división en lotes con contratistas distintos, pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por imposibilitar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones y la coordinación de seguridad y salud, toda vez que tampoco se establecen partes del contrato como unidades completas las cuales puedan incluirse en un lote determinado, dependiendo unas de otras para conformar el contrato completo.

## 1.3. Tipo y naturaleza del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 13, en relación con el artículo 25, ambos de la LCSP el contrato regido por este pliego, para la ejecución de la obra denominada “**ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN Y ACTUACIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS**” (**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 15624/2022 (085/2022)**), es un contrato de obra, de carácter administrativo.

## 1.4. Tipo de tramitación y procedimiento

En atención a las circunstancias que concurren en el presente caso, la tramitación y el procedimiento para la adjudicación del contrato objeto de este pliego son los siguientes:

- Tipo de tramitación: **Ordinaria.**
- Tramitación del gasto: **Anticipada**
- Tipo de procedimiento de adjudicación: **Abierto simplificado.**
- Sujeto a regulación armonizada: **No.**
- Medio de tramitación: **Electrónica.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, se justifica la selección del procedimiento abierto simplificado en atención al valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la misma ley.

Las personas que intervengan en el procedimiento de contratación, en todo caso el titular del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación, los técnicos que elaboren los informes de valoración, los miembros del comité de expertos que evalúen las ofertas, los miembros de la mesa de contratación y demás órganos colegiados del procedimiento, cumplimentarán una declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) conforme al modelo recogido en el Anexo VI de este pliego, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio y en



artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público para el supuesto de existir conflicto de intereses o causa de abstención, en el que la persona afectada deberá de abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el acta

### 1.5. Número de expediente

**15624/2022 (085/2022)**. El expediente formado para la adjudicación del contrato de obra objeto de este pliego se aprueba por el órgano de contratación mediante Decreto de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_.

### 1.6. Clasificación de la obra

En virtud de lo establecido en el artículo 232 de la LCSP, la presente obra se clasifica, según su objeto y naturaleza, en el grupo siguiente:

“Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación”.

### 1.7. Documentos con carácter contractual

Tienen carácter contractual este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), el Proyecto de Obra redactado y aprobado al efecto, los cuadros de precios, la oferta presentada por la adjudicataria, así como todas aquellas otras condiciones que sean ofrecidas por la licitadora que resulte adjudicataria y supongan mejoras para el Ayuntamiento de las condiciones establecidas para este contrato.

Un ejemplar de este PCAP será firmado por la adjudicataria al tiempo de la formalización del contrato, del que formará parte.

En caso de discrepancia o contradicción entre el presente pliego y cualquier documento contractual, prevalecerá lo establecido en este PCAP, que determina los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del PPTP, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la contratista de su cumplimiento.

## 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana es el Alcalde Presidente, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.



No obstante, en virtud del Decreto número 4634/2023, de fecha 17 de junio de 2023, se delega en el Concejal Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio, todas las atribuciones que correspondan a la Alcaldía y que resultan delegables de acuerdo con la Ley, que incluyen, entre otras, las facultades inherentes al órgano de contratación.

Por Decreto número 4888/2022, de fecha 30 de julio, se delega en el Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones, las atribuciones que correspondan a la Alcaldía respecto de la programación, presupuestación, aprobación, ejecución y justificación de los proyectos municipales vinculados al Plan de Recuperación, Transformación Resiliencia, por lo que el órgano de contratación resulta ser este último.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente. Todo ello en virtud de los artículos 190 y 191 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a las contrataciones en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Santa Lucía alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

### 3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

#### 3.1. Normativa aplicable

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25.1.a) de la LCSP, quedando sometido a dicha Ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y al Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a los Reales Decretos y al Reglamento General citados. Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente PCAP. El presente PCAP y el PPT correspondiente, constituye la Ley del contrato, con fuerza vinculante para las partes.

Además, subsidiariamente, son de aplicación los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), y sus normas complementarias.



Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

El contrato derivado del presente pliego respetará, en su integridad, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo su contenido de aplicación a las licitadoras, a la adjudicataria, así como a la entidad contratante.

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a las siguientes normas:

–El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico

–El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

–La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias

–Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.

–Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

–La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

–La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

–Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.



–Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, corregido por Decreto núm.3144/2022, dictado por la Alcaldía – Presidencia, de fecha 12 de mayo de 2022, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presente contrato se registrará por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

### **3.2. Jurisdicción competente y régimen de recursos**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para resolver las controversias que se susciten, en su caso, en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos regulados por este pliego, por tratarse de contratos administrativos, de conformidad con lo establecido en el art. 27.1 de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso- administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción

Asimismo, las licitadoras se deberán someter a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles correspondiente al domicilio donde se realiza el objeto del contrato, de cualquier orden para las incidencias y cualquier controversia que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato renunciando, en su caso, a fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



En cuanto al régimen de invalidez y de recursos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Capítulo IV del Título I del Libro Primero de la LCSP.

Los actos que se dicten durante la licitación y contratación regulada por este PCAP, **NO** son susceptibles de ser impugnados mediante el recurso especial regulado en el Capítulo V, del Libro Primero de la LCSP.

### 3.3. Cómputo de plazos

Con respecto al cómputo de plazos, la disposición adicional duodécima de la LCSP establece que: *“Los plazos establecidos por días en esta Ley se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que sólo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente”*.

En relación a los días hábiles e inhábiles, el artículo 30.8 de la LPAC, determina que *“La declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones públicas, la organización del tiempo de trabajo o el régimen de jornada y horarios de las mismas”*.

## 4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

En virtud del artículo. 65.1 de la LCSP, sólo podrán contratar con el Sector Público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera, y profesional o técnica requerida.

### 4.1. Capacidad de obrar y medios para acreditarla

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.



Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP o declaración jurada o certificación de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Los certificados de inscripción que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de la LCSP.

#### 4.2. Solvencia requerida y medios para acreditarla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP, en atención al valor estimado del contrato, que es inferior a 500.000,00 euros, para concurrir a la licitación objeto de este PCAP, **NO** se requiere que las candidatas se encuentren debidamente clasificadas. No obstante, las candidatas podrán acreditar su solvencia, tanto económica y financiera como profesional o técnica, acreditando contar con la siguiente clasificación:

GRUPOS	SUBGRUPOS	CATEGORÍA
G) Viales y pistas	6. Obras viales sin cualificación específica	3

O mediante, los documentos que se expresan a continuación:

#### • Solvencia económica y financiera requerida y medio para acreditarla:

La solvencia económica mínima que se exigirá a las candidatas será contar con un **volumen anual de negocio**, volumen anual de negocio en el ámbito del objeto del contrato, igual a una vez y media el valor estimado de contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que asciende, sin incluir el IGIC, **687.660,72.- €**.



Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### • Solvencia profesional o técnica exigida y medios de acreditación:

a) Contar con **experiencia en la ejecución de obras del mismo grupo o subgrupo más relevante de clasificación** de la obra referida, en el curso de los cinco últimos años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, que, sin IGIC, asciende a **320.908,34.- €**.

Se acreditarán con certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Contar con al menos un técnico/a con categoría de grado en construcción: Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico, Ingeniero/a Industrial, Ingeniero/a Técnico Industrial, Ingeniero/a Técnico de obras públicas, Civil u otra titulación equivalente que pueda acreditar conocimientos relacionados con el objeto del contrato, en atención a las características de la obra para ejercer las labores de jefe/a de obra.

Se acreditará mediante la presentación declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2, de la LCSP, en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000,00 €, cuando la candidata sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio:

• Contar con una plantilla media anual de 5 trabajadores, así como un número de directivos de 1 durante los tres últimos años, se acreditará mediante una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

#### 4.3. Actuación mediante representante

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

El representante de la empresa propuesta como adjudicataria deberá solicitar de la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación, con carácter previo a la presentación de la misma; de tal orden que en el plazo concedido para aportar la documentación previa a la adjudicación deberá haber obtenido el correspondiente bastanteo.



#### 4.4. Adscripción de medios personales o materiales específicos

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en el pliego y en el sentido recogido en el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ejecutar el contrato y, en particular, como mínimo se deberá adscribir obligatoriamente a la ejecución del contrato al siguiente profesional:

- Un encargado de obra con experiencia en obras similares de al menos cinco años.

Se acreditará mediante la presentación declaración indicando los datos del encargado con la relación de obras y los años en los que ha ejercido dicha función.

#### 5. CLASIFICACIÓN DE LAS LICITADORAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en relación con lo establecido en el artículo 101 del mismo cuerpo legal, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS, 458.440,48.- €**, para concurrir a la presente licitación no se requiere que las empresas se encuentren clasificadas.

#### 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

##### 6.1. Presupuesto de licitación

El presupuesto base de licitación máximo del contrato, asciende a:

• **Presupuesto sin IGIC: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS, 458.440,48.- €.**

• **IGIC aplicable (7%): TREINTA Y DOS MIL NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS, 32.090,83.- €**

• **Presupuesto con IGIC: CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EURO CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS, 490.531,31.- €.**

Desglose:

DESGLOSE DEL PBL	CUANTÍA (€)
------------------	-------------



Costes directos	361.971,86 €
Costes indirectos	66.990,90 €
Beneficio industrial	29.477,72 €
I.G.I.C. (7%)	32.090,83 €
<b>TOTAL =</b>	<b>490.531,31 €</b>

Los presupuestos de ejecución material de las obras a contratar se encuentran desglosados en las mediciones y presupuestos que forman parte del correspondiente proyecto de obra, e incluye todas las prestaciones a realizar por la contratista.

Los importes indicados derivan de la aplicación de los precios justificados en el proyecto de obra y en el PPTP que forma parte del mismo, obtenidos con base en un estudio de mercado realizado.

A todos los efectos se entenderá que en las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las ofertas presentadas, en el importe de adjudicación y en los precios aprobados, están incluidos todos los gastos que la adjudicataria deba realizar para la realización de la obra contratada, entre ellos, los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, personal, seguridad social, honorarios del personal a su cargo, material de limpieza, suministros, etc. , seguro de responsabilidad civil y de accidentes con cobertura para las actividades propuestas, materiales para la preparación y desarrollo de todos los contenidos de este contrato, gastos de comprobación, montaje y ensayo, etc., y toda clase de tributos, excepto el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Será rechazada toda proposición que sobrepase el presupuesto de licitación expresado en el presente punto.

## 6.2. Precio del contrato

El precio del contrato será aquél que resulte de la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El precio del contrato incluye la totalidad de las prestaciones, ordinarias y extraordinarias, que deban ser ejecutadas por las empresas adjudicatarias para la ejecución del objeto, sin posibilidad de variante o modificación.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A EFECTOS DE PUBLICIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del presente contrato, a efectos de publicidad, sin incluir IGIC, asciende a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS, 458.440,48.- €.**

Se ha utilizado el siguiente método de cálculo para calcular el valor estimado:



- Precios de mercado tasados por el CIEC y base de datos del proyectista.
- Los costes directos, indirectos y el Beneficio industrial se encuentran desglosados en el presupuesto.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el importe total del presupuesto del proyecto de obra redactado al efecto. Asimismo, se ha tenido en cuenta que no se contemplan modificaciones que supongan un incremento del presupuesto base de licitación.

En el proyecto de la obra consta anexo (cuadro de precios) en el que se desglosa el presupuesto base de licitación como se dispone en el artículo 100.2 de la LCSP.

## 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO. FINANCIACIÓN.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance. Entre las medidas adoptadas, destaca la puesta en marcha del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU, y la aprobación del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia.

En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Este Plan, en adelante PRTR, fue aprobado por la Comisión Europea, el 16 de junio de 2021, y está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género), que se materializan en diez políticas palanca, que a su vez integran 30 componentes que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Cada componente se centra en un reto u objetivo específico y recoge los diferentes Programas y sus correspondientes líneas de actuación: reformas e inversiones para el refuerzo del capital natural, tecnológico y humano, para aumentar la productividad y el crecimiento potencial generador de empleo.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana lidera 3 de los 30 componentes incluidos en el Plan de Recuperación y Resiliencia. En concreto lidera, junto al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, el componente 1, “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos metropolitanos”.

Este Plan de choque responde principalmente a dos de los cuatro ejes trasversales del PRTR: transición ecológica y digitalización. Dentro de todo este contexto el MITMA aprueba la Orden TMA/892/2021 de 17 de agosto con la que se aprueban las bases reguladoras para el “Programa de ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.” También se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 en la que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana ha obtenido financiación para esta actuación.



El programa de ayudas tiene por objeto subvencionar aquellas actuaciones que contribuyan a la consecución de objetivos específicos, vinculados a los objetivos generales del componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con los que se pretende conseguir una mejora de la calidad del aire y reducción del ruido en los entornos urbanos, el impulso de la descarbonización de la movilidad urbana a través de diferentes medidas dirigidas al propio tejido de la ciudad y sus infraestructuras, así como a la potenciación y optimización del transporte urbano y metropolitano. Se encuentra dentro de estos objetivos específicos, el fomento de la movilidad activa para la mejora ambiental y de la salud, contribuyendo en concreto esta actuación, a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera

La presente actuación se desarrolla dentro del Programa de Ayudas a Municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia promovido por la Unión Europea, conforme al marco establecido en el *Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*, que fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Este Plan está financiado por la Unión Europea a través de fondos Next Generation EU.

Dicha ayuda ha sido otorgada al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en virtud de Resolución Provisional de la Secretaria General de Transportes y Movilidad del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 17 de febrero del corriente, con las condiciones y términos que se recogen en el Anexo II de dicha Resolución, que resultan de obligado cumplimiento en el presente contrato.

El presupuesto base de licitación está cofinanciado al 90% con el “Programa de Ayudas a municipios para la implantación de Zonas de bajas emisiones y la Transformación digital y sostenible del Transporte Urbano, con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y con cargo a una aportación municipal con el siguiente desglose:

Aportación Fondos Europeos	<b>412.596,43.- €</b>
Aportación Fondos Municipales	<b>77.934,88.- €</b>
Total	<b>490.531,31.- €</b>



El importe del IGIC y el 10% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, son financiados con fondos propios municipales, siendo el resto financiado con fondos Next Generation-EU.

Este expediente se tramita anticipadamente de acuerdo con el artículo 117.2 y la Disposición Adicional Tercera, párrafo segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procedimientos de contratación que se prevean financiar con cargo a la solicitud de fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que podrá llegar su tramitación hasta la fase de formalización del compromiso de gasto.

La formalización del contrato quedará condicionada a la confirmación de la concesión definitiva de la subvención que lo financie, y por tanto sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato. La participación en la licitación supondrá la aceptación expresa e incondicional de esta cláusula.

Todos los actos de trámite dictados en este expediente se entenderán condicionados a que, en el momento de constatarse la existencia de crédito adecuado y suficiente, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos estos actos.

Los hitos y objetivos críticos establecidos para la inversión I01 - Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano de la Componente C01 - Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia son los siguientes:

- Objetivo 4. Publicación de la adjudicación de proyectos por un importe de 400 M€ por parte de municipios para la movilidad sostenible en 2022.
- Objetivo 6. Finalización de al menos 25 proyectos de fomento de la movilidad sostenible en 2023.
- Objetivo 7. Publicación de la adjudicación de proyectos por un importe de 1.500 M€ por parte de municipios para movilidad sostenible en 2024
- Objetivo 9. Finalización de al menos 280 proyectos de fomento de la movilidad sostenible en 2025

Se prevé su abono total en las anualidades 2022 y 2023.

La ausencia de doble financiación ha sido acreditada mediante certificación expedida por la Intervención Municipal en los términos previstos en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, por la que se configura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



## 9. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, en la presente contratación no habrá revisión de precios, ya que se considera que, en el importe de licitación, se encuentran incluidas las posibles variaciones en los precios en el periodo a contratar.

## 10. PLAZO DE EJECUCIÓN, PLAZOS PARCIALES Y PRÓRROGA

### 10.1. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la obra es de **TRES (3) MESES** a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Se establece dicha duración del contrato por lo establecido según cálculos del programa de obra y reflejado en el proyecto de ejecución.

La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en el presente pliego y en la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, el plazo de ejecución del contrato se establece según el Plan de Obra incluido en el Proyecto de Ejecución, el cual ha sido calculado en función del volumen de unidades de obra a ejecutar, así como la mano de obra, maquinaria y materiales necesarios para su ejecución.

### 10.2. Plazos parciales

La ejecución del contrato está sujeta al cumplimiento de los plazos parciales que se establezcan en el programa de obra que presente la Contratista y sea aprobado por esta Administración. En su defecto, estará sujeta a los plazos parciales establecidos en el planning de obra que forma parte del proyecto.

### 10.3. Prórrogas

El contrato regido por el presente PCAP no será objeto de prórroga.



## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

#### 11.1. Criterios de adjudicación

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP, en relación con los artículos 145 y 159 de la misma norma, estando perfectamente definido el objeto del contrato, sus características y la calidad requerida, la adjudicación se realizará por el órgano de contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, en atención a los siguientes criterios, con arreglo a las siguientes determinaciones:

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará por aplicación de los criterios de adjudicación que a continuación se relacionan por considerarlos adecuados, según se establece en el artículo 116.4.c de la LCSP, por obtener la mejor relación calidad – precio.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta el siguiente criterio:

#### • **Criterios económicos evaluables mediante la utilización de fórmulas**

##### ➤ **Precio:** de 0 a 100 puntos.

Se utiliza como único criterio el precio ya que no se da ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 145.3 de la LCSP.

La valoración de los criterios económicos se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento por considerarlo el más adecuado:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, respecto de cada uno de los criterios a valorar. Se aplica cero (0) puntos a las ofertas que no realicen baja con respecto a cada uno de los criterios de valoración, y se le asigna el máximo de los puntos correspondientes a la mejor oferta. A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:
- La fórmula a aplicar según se trate, respectivamente, de proporción inversa con la mejor oferta, es la siguiente:

$$P = (pm * O) / mo$$

Si alguna proposición económica excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición será desechada por la Mesa de Contratación. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.



Igualmente serán rechazadas las proposiciones que tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresiones: “tanto menos”, o “tanto por ciento menos”, que la proposición más ventajosa, o conceptos similares.

Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, respecto de cada uno de los criterios a valorar.

Se aplica cero (0) puntos a las ofertas que no realicen baja con respecto a cada uno de los criterios de valoración, y se le asigna el máximo de los puntos correspondientes a la mejor oferta. A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación.

La suma de todos los conceptos puntuables no podrá exceder los 100 puntos.

## 11.2. Criterios de desempate

De conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios, considerados vinculados con el objeto del contrato, para el desempate si, tras la valoración, se produce un empate entre dos o más ofertas. Los criterios de desempate se aplicarán sucesivamente si continúa el mismo, y por el orden que se indica:

### - Criterio de desempate número 1:

#### **Contar con un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que imponga la normativa.**

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, a fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

De darse el empate, se requerirá a las empresas incursas en empate para que, en el plazo de TRES DÍAS hábiles, aporten la siguiente documentación:

- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa del último mes, o vida laboral de la empresa señalando los trabajadores con discapacidad.
- Relación de los trabajadores discapacitados (nombre y D.N.I.) acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad. No se admiten solicitudes o propuestas de discapacidad.
- Contrato de trabajo de los trabajadores con discapacidad.
- Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores, y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberá



aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad. Dicha declaración deberá estar en vigor y contener el número de trabajadores con discapacidad que exime de su contratación.

Se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Para las empresas que empleen a menos de cincuenta trabajadores, se tendrá en cuenta el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad que la empresa acredite emplear.
- b) Para las empresas que empleen a cincuenta o más trabajadores, del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad que la empresa acredite emplear, se descontará un 2% o el porcentaje que imponga en su caso la normativa vigente, teniéndose en cuenta el porcentaje resultante.
- c) Para las empresas que empleen a cincuenta o más trabajadores, pero acrediten estar en alguno de los supuestos de exención, se tendrá en cuenta el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad que la empresa acredite emplear más allá del porcentaje del que esté exenta de contratar.
- d) En el caso de una Unión Temporal de Empresas, cada una de las empresas que la integren deberá acreditar individualmente sus circunstancias. El porcentaje de cada una de las empresas de la unión se calculará con arreglo a las anteriores reglas y tendrá en cuenta el porcentaje medio de trabajadores fijos con discapacidad que tengan contratado.

La no aportación de toda la documentación indicada, en plazo y forma, supondrá la asignación de cero puntos en el presente criterio de desempate.

#### - Criterio de desempate número 2:

#### **Contar con medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**

Este segundo criterio de desempate se aplicará solo si, una vez aplicado el anterior criterio, persiste el empate.

Se valorará que la plantilla de las licitadoras esté integrada tanto por hombres como por mujeres en porcentajes semejantes. La puntuación máxima será de 100 puntos

Se asignará a cada licitadora una puntuación en atención a la diferencia existente entre el porcentaje de hombres y mujeres integrados en su plantilla, de tal manera que la licitadora que tenga la plantilla más equilibrada – menor diferencia entre el porcentaje de hombres y de mujeres contratados- obtendrá la mayor puntuación y aquella cuya plantilla esté más desequilibrada – mayor diferencia entre el porcentaje de hombres y de mujeres contratados- obtendrá la menor puntuación.

La puntuación se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (P_m * m_o) / O$$

Donde P es la puntuación;

P<sub>m</sub> es la puntuación máxima;

m<sub>o</sub> la menor diferencia entre el porcentaje de hombres y de mujeres contratados de entre las licitadoras empatadas  
y

O es la diferencia entre el porcentaje de hombres y de mujeres contratados de la licitadora que se valora.



A estos efectos, las licitadoras aportarán, en el plazo de TRES DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento, la siguiente documentación:

- a) vida laboral actualizada de la empresa en la que se indicará el número total de personas contratadas; y
- b) declaración responsable en relación con el porcentaje de hombres y de mujeres contratadas, respecto del total de la plantilla.

En el caso de una Unión Temporal de Empresas, cada una de las empresas que la integran deberá acreditar individualmente sus circunstancias. A estos efectos se asignará a cada una de las empresas el porcentaje que le corresponda, según lo establecido anteriormente y se hallará la media.

La no concordancia de los datos de la vida laboral con el porcentaje de hombres y de mujeres contratados supondrá la asignación de cero puntos en este criterio de desempate de la empresa.

Toda la documentación para la aplicación de los criterios de desempate anteriormente mencionados será referida a la fecha de finalización de la presentación de ofertas y se le solicitará a las empresas empatadas, una vez abiertas y puntuadas las ofertas presentadas. No se admitirá, y por tanto no será tenida en cuenta bajo ningún concepto, documentación de tipo alguno con fecha posterior a la indicada, ni las empresas podrán, bajo ningún concepto, alegar motivo o documentación de tipo alguno para solicitar su posterior inclusión y variar, aumentando o disminuyendo, los datos que afecten a los criterios de desempate.

#### - Criterio de desempate número 3:

Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

#### - Criterio de desempate número 4:

El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### 11.3. Ofertas anormalmente bajas

Para la apreciación de las ofertas desproporcionadas o temerarias en este procedimiento será de aplicación lo dispuesto en los supuestos establecidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y para el criterio precio.

El procedimiento a seguir en el caso de detectarse ofertas anormalmente bajas será el establecido por el art. 149 de la LCSP.

A estos efectos, las empresas del mismo grupo que concurran a una misma licitación deberán presentar declaración a que se refiere el artículo 86 del RGLCAP.



Cuando existan ofertas incursas en presunción de anomalía, se requerirá a la licitadora o licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El criterio sobre el que se calculará la baja anormal es el precio.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. La mesa de contratación podrá pedir justificación a estas licitadoras sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes del servicio correspondiente, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas y que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento de Santa Lucía.

#### **11.4. Garantía Provisional**

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 y 159 de la LCSP no se exige garantía provisional.

### **12. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y OTRAS DETERMINACIONES**

#### **12.1. Forma de presentación**

La presente licitación tendrá carácter electrónico. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) pone a disposición de las licitadoras para tal fin, en la forma indicada en los apartados siguientes y en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en dicha Plataforma (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Ver Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y presentación de ofertas que tienen su disposición en la web de la PLACSP en la siguiente dirección: <http://contrataciondelestado.es/>.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que las licitadoras interesadas se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la PLACSP. En lo que se refiere al empleo de estos servicios por la licitadora es requisito inexcusable ser un usuario “operador económico” registrado de la PLACSP y rellenar no sólo los datos básicos del alta sino también los adicionales (Ver “Guía del Operador Económico”).

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso son muy simples: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de la v1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración.



General del Estado (@firma). El certificado electrónico puede ser solicitado en el siguiente enlace: <http://www.cert.fnmt.es/certificados> y posteriormente validado en el propio Ayuntamiento en la Oficina de Atención Ciudadana sita en las Oficinas Municipales, Avenida de las Tirajanas, número 151, C.P. 35110, Santa Lucía de Tirajana, en horario, de 09:00 a 14:00 horas los lunes, miércoles y viernes, y de 09:00 a 19:00 horas los martes y jueves, (excepto en el mes de agosto, en el que el horario será de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes).

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se practicarán a través de la mencionada PLACSP.

Se deberá tener en cuenta que el horario de la PLACSP es el horario peninsular, a efectos de presentación de proposiciones y documentación complementaria.

Las licitadoras deberán firmar las proposiciones y archivos que las incluyen en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Igualmente, la documentación anterior y adjuntada en formato Portable Document Format (PDF, ISO 32000-1) o en formato Open Document Format (ISO/IEC 26300:2006).

**En el supuesto caso de que haciendo uso de los servicios de la PLACSP se produzca alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, deberá contactar con el servicio de soporte de la plataforma, con la debida antelación, en la siguiente dirección de correo electrónico: [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es) indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible; o llamando al siguiente número de Teléfono: 91 524 1242 en horario peninsular de 9 a 19 horas de Lunes a Jueves y Viernes de 9 a 15 horas.**

**Se recomienda que una vez presentadas las ofertas y generado el correspondiente justificante de presentación de las mismas en la PLACSP, dicho justificante sea remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: [contratación@santaluciagc.com](mailto:contratación@santaluciagc.com).**

No se admitirán las proposiciones que no sean presentadas de esta manera.

La utilización de estos servicios supone:

- la preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la licitadora.
- la custodia electrónica de las ofertas por el sistema.
- la apertura y evaluación de la documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de las proposiciones hasta el momento de su apertura, la Herramienta las cifrará en el momento del envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLACSP.

## 12.2. Plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo indicado en el anuncio de convocatoria de licitación publicado al efecto en la PLACSP.



### 12.3. Examen de los pliegos y documentación complementaria

El órgano de contratación ofrecerá acceso tanto al PCAP como al PPTP y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través de la PLACSP, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación. No obstante, también podrán examinarse físicamente los pliegos y documentación complementaria en el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa (Sección Contratación Administrativa), en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, Avenida de las Tirajanas, número 151, C.P. 35110, Vecindario, Santa Lucía de Tirajana, en horario de atención al público, previa solicitud de cita.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, o de las solicitudes de participación y mediante la PLACSP, en el apartado de “Licitaciones”, seleccionando el número de expediente y con la siguiente ruta: Detalle/Solicitar información/Nueva pregunta. La respuesta se dará, a su vez, a través de la plataforma. No se responderán aquellas consultas realizadas por correo electrónico y/o cualquier otro medio distinto al medio señalado en el PLACSP.

### 12.4. Aceptación de los pliegos y condiciones y efectos de la presentación de candidaturas

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicional de la licitadora de la totalidad del PCAP y en el PPTP que rigen la presente licitación, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización expresa a la mesa y al órgano de contratación para consultar y/o comprobar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en adelante ROLECE, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, así como que reúne todas y cada una de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

Las licitadoras, por el mero hecho de concurrir a la licitación, quedan expresamente informadas y consienten en la incorporación de sus datos, incluidos los considerados de carácter personal, en ficheros de los cuales es responsable el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con N.I.F. P-3502300-A, así como el tratamiento informatizado o no de los mismos con la finalidad de su constancia y efectos oportunos en el presente expediente de licitación. El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, conservará los datos con el nivel de seguridad exigido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las licitadoras, por el mero hecho de concurrir a la licitación del presente expediente, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la utilización, divulgación y aportación a otros Departamentos del Ayuntamiento o a otros organismos o entidades externas, tanto de naturaleza privada como pública, de todos aquellos datos que aporten en su documentación, salvo aquellos que por Ley estén expresamente prohibidos. Las empresas podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, así como los de rectificación y cancelación, presentando el correspondiente escrito en la Oficina de Atención Ciudadana, sita en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, Avenida de las Tirajanas, número 151, C.P. 35110, Santa Lucía de Tirajana, Gran Canaria, Las Palmas.



## 12.5. Características de las ofertas

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo y a lo previsto en el PCAP y en el PPTP que rigen la presente licitación. Las candidatas deberán formular oferta a la totalidad del objeto del contrato.

**Serán rechazadas** las proposiciones de las entidades que, incumpliendo la anterior determinación, **no formulen oferta a la totalidad del objeto del contrato.**

## 12.6. Variantes o alternativas

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se admita presentar variantes o alternativas (art. 139.3 de la LCSP). El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La empresa que haya presentado oferta en Unión Temporal de Empresas con otras empresas no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por ella suscritas.

## 12.7. Confidencialidad del contenido de las proposiciones

En virtud del principio de transparencia que rige todo procedimiento de licitación, según lo establecido en el artículo 1 de la LCSP, y de acuerdo a lo señalado respecto a la confidencialidad en el artículo 133 de la LCSP, las licitadoras podrán presentar una declaración complementaria en la que indiquen qué documentos administrativos, técnicos y datos tienen, a su juicio, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por las licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

## 13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de **UN SOBRE ÚNICO EN EL QUE SE INCLUIRÁN DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, firmados electrónicamente por la licitadora o persona que la represente.

El contenido de cada archivo electrónico será el siguiente:



➤ **ARCHIVO ELECTRÓNICO 1:** Documentación Administrativa de la PLACSP para la licitación objeto de este Pliego, en el que deberá incluir:

A) **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de la licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según el Modelo del **Anexo I** del presente pliego, debiendo suscribir una única declaración responsable para la totalidad del objeto del contrato.

En caso que no se cumplimente o marque lo que proceda en el apartado del referido Anexo I relativo a las empresas vinculadas, se entenderá que la empresa licitadora no tiene empresas vinculadas.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

Las personas que deseen concurrir integradas en una unión temporal darán cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentarán una declaración responsable, según el Anexo I, con los datos de las empresas que integran la unión temporal y suscrita conjuntamente por sus representantes. Se presentará un único anexo I.

2. Presentarán un documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los siguientes datos obligatorios:

- Nombres y circunstancias de las personas, físicas o jurídicas, que suscriban la unión.
- El porcentaje de participación de cada una de ellas en la unión temporal.
- Designación de una persona representante o apoderada única de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, todas las licitadoras deberán **estar inscritas en el ROLECE**, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 159.4 LCSP, en los procedimientos simplificados **se deberá acreditar por las licitadoras en el archivo electrónico 1 que están inscritos en dicho Registro**. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea **de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas**. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este último caso, en el que se presente la solicitud de inscripción en el ROLECE, se deberá aportar por la empresa propuesta como adjudicataria la documentación acreditativa de su clasificación o, en su caso, de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida con carácter general. Además, en el caso de empresas extranjeras.

➤ **ARCHIVO ELECTRÓNICO 2:** Oferta o Proposición Económica de la PLACSP para la licitación objeto de este Pliego, en el que deberá incluir:

Las licitadoras incluirán en este archivo la documentación relacionada con los criterios objeto de valoración de la propuesta a que se refiere la cláusula 11 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran incluidos los aspectos técnicos de la misma, en virtud de este pliego y el pliego de prescripciones técnicas particulares.



**La oferta económica, evaluable mediante la utilización de fórmula,** que será redactada según el modelo **Anexo II** del presente pliego, sin omisiones, errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 84 del RGLCAP.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Si alguna licitadora no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, esa proposición no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta la proposición, los archivos deberán estar suscritos por la licitadora. El archivo conteniendo la oferta presentada por una unión temporal de empresas deberá estar firmado por todas las personas que representan a cada una de las empresas que componen dicha unión, rechazándose la misma en caso contrario.

Las licitadoras se abstendrán de utilizar en sus ofertas el escudo del Ayuntamiento de Santa Lucía, así como cualquier otro distintivo indicativo de la Corporación.

En las ofertas económicas presentadas por las licitadoras se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración.

### **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA A PRESENTAR JUNTO A LAS OFERTAS:**

El contratista deberá presentar junto a las ofertas económicas la siguiente documentación, a los efectos de ser revisada por el personal técnico municipal para su visto bueno:

1. **Fichas de características técnicas:** indicando la marca y modelo de los siguientes materiales recogidos en proyecto que se emplearán en la obra (y que no podrán ser sustituidos por otros una vez adjudicado el contrato\*):
  - a. Partida 04.02: Luminaria modelo “VEKA S/PP” de CARANDINI o similar
  - b. Partida 05.01: Banca modelo “COMÚ” de ESCOFET o similar, 6 piezas
  - c. Partida 05.02: Banca modelo “COMÚ” de ESCOFET o similar, 4 piezas
  - d. Partida 05.03: Jardinera modelo “MIRADOR” de ESCOFET o similar.
  - e. Partida 05.04: Taburete modelo “STUL” de ESCOFET o similar.
  - f. Partida 05.05: Banca modelo “GODOT MOD. 95 y 215” de ESCOFET o similar.
  - g. Partida 05.06: Asiento modelo “SOC 60 con LED” de ESCOFET o similar.
  - h. Partida 05.07: Asiento/bolardo modelo “PUSH” de ESCOFET o similar.





## 15. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación general contenida en el archivo electrónico 1 presentado por las licitadoras, y si observase defectos u omisiones subsanables en el archivo presentado lo notificará a la licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo, no superior a tres (3) días hábiles, para que los corrijan o subsanen la misma. Asimismo, se podrá recabar del empresario aclaraciones sobre la documentación presentada o requerirle para la presentación de otros complementarios, debiendo cumplimentarlo en el plazo anteriormente indicado, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. Toda vez que los requerimientos se realizarán a través de la PLACSP, el plazo de tres días empezará a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, en la plataforma, del Acta de la Mesa y del envío del requerimiento a la licitadora correspondiente.

En el caso de que la documentación de una licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación.

En su caso, la empresa que ha participado en la preparación del contrato o ha elaborado el pliego de prescripciones técnicas, será excluida de la licitación si, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la LCSP, no puede acreditarse que su intervención no va a afectar a la competencia y a la igualdad de trato de todas las personas licitadoras. Antes de proceder a la exclusión se le dará audiencia en los términos establecidos en el citado artículo.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, e informes que estime convenientes.

## 16. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico 1 y realizadas las subsanaciones que en su caso procedan, y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público y a través de la PLACSP, a celebrar en el día que previamente se haya señalado, la apertura de los archivos electrónicos 2 (denominado oferta /Proposición Económica de la PLASCP), criterios cuantitativos de adjudicación evaluables mediante fórmulas, de las licitadoras admitidas.

Concluida la apertura de las proposiciones incluidas en los archivos electrónicos 2, la Mesa de Contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan con los requerimientos de este PCAP, procederá a evaluar y clasificar las ofertas y a realizar la propuesta de adjudicación a favor de las candidatas con mejor puntuación, de acuerdo con las reglas y fórmula incluidas en la cláusula 11.

En caso de que la oferta de una licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien, el plazo máximo para que la candidata justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación correspondiente.



La Mesa, si así lo considera, podrá dar traslado del expediente al técnico municipal a los efectos de que emita informe de valoración de las ofertas, de acuerdo con las reglas y criterios establecidos, así como en relación a las ofertas que pudieran contener valores anormalmente bajos.

La Mesa podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio. Las aclaraciones o precisiones referidas se requerirán y se presentarán a través del PLASCP en el plazo recogido en el apartado anterior y forma establecida en el plazo anterior.

## 17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación, visto el informe emitido, en su caso, por el técnico municipal y tras solicitar, si procede, aquellos otros informes técnicos que estime oportunos, realizará la propuesta de adjudicación a favor de las candidatas que formulen válidamente la oferta mejor valorada, de acuerdo con las reglas y criterio de adjudicación.

Seguidamente, se procederá a comprobar en el ROLECE que las entidades propuestas para la adjudicación están “debidamente constituidas, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostentan la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no están incurso en ninguna prohibición para contratar”, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 13 en relación con las empresas que habiendo solicitado la inscripción en el ROLECE, aún no la hayan obtenido.

Verificado lo anterior, la mesa procederá a requerir a las empresas que hayan obtenido la mejor puntuación “mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación” (artículo 159.4 de la LCSP). Además, la licitadora deberá aportar, en el mismo plazo, la documentación a que se refiere la cláusula 19 de este PCAP y, en su caso, la garantía complementaria contemplada en la cláusula 18 de este PCAP.

Si la licitadora requerida no cumpliera en absoluto con el requerimiento, se entenderá que ha retirado su oferta, procediendo exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Además, se realizará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la garantía definitiva, así como para presentar el resto de la documentación procedente.

En caso de cumplirse defectuosamente el requerimiento, la Mesa de Contratación podrá otorgar a la candidata seleccionada un plazo máximo de TRES DÍAS hábiles para que subsane los defectos detectados. Sin embargo, transcurrido este plazo de tres días, no se admitirá la subsanación de ningún defecto, ni la aportación de documentación alguna, con los mismos efectos referidos en el párrafo anterior.



A continuación, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la valoración de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la licitadora propuesto frente a la Administración (art. 157.6 LCSP).

## 18. GARANTÍA DEFINITIVA, COMPLEMENTARIA Y MODOS DE CONSTITUCIÓN

La licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la **garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado**, excluido el IGIC, en virtud de los artículos 107 y siguientes de la LCSP y en la forma en que se prevé en el artículo 108 de la LCSP.

Además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, se establece una **garantía complementaria de un 3 por ciento del precio final ofertado** que deberá ser prestada por las licitadoras propuestas para la adjudicación cuyas ofertas resultaran inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

*En virtud del artículo 108 de la LCSP, y en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, se establece que las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:*

**1) Mediante ingreso en la cuenta número ES 83 0182 5925 8502 0087 5401**, especificando el concepto del ingreso y nombre del titular del ingreso. Deberá consignarse el número de este expediente y comunicarse que se ha efectuado dicho pago al Ayuntamiento.

**2) En valores**, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.

*El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja Municipal, o la documentación acreditativa correspondiente en la Tesorería del Ayuntamiento.*

**3) Mediante aval**, con el tenor literal que se establece en el Anexo IV, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

*Para ello, el interesado deberá bastantear en la Secretaría General del Ayuntamiento los poderes del representante de la entidad financiera que vaya a prestar aval, siempre que no conste en el Registro de Poderes del Ayuntamiento. Una vez bastanteados los poderes, deberá proceder al bastanteo del Aval, para lo cual deberá dirigirse directamente al Departamento de Secretaría General. Todo ello dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES otorgados para la constitución de la garantía definitiva.*

**4) Mediante contrato de seguro de caución**, con el tenor literal que se establece en el Anexo V, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora.



autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Para ello el interesado deberá bastantear en la Secretaría General del Ayuntamiento los poderes del representante de la entidad aseguradora que vaya a prestar el seguro de caución, siempre que no conste en el Registro de Poderes del Ayuntamiento. Una vez bastanteados los poderes, deberá proceder al bastanteo del seguro de caución, para lo cual deberá dirigirse directamente al Departamento de Secretaría General. Todo ello dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS** hábiles otorgados para la constitución de la garantía definitiva.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, así como en caso de modificación del contrato, con incremento del precio, éste deberá reponer o ampliar aquélla, o reajustarla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución (art. 109.2 de la LCSP).

En el supuesto de uniones temporales de empresarios la garantía definitiva, y, en su caso, la complementaria, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal. No se admitirá ningún documento en concepto de garantía que no cumpla con lo anteriormente reseñado.

## 19. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La Mesa de Contratación o, en su caso, el órgano de contratación, requerirá a la licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, además de la documentación acreditativa de haber constituido la garantía procedente, la documentación justificativa siguiente:

1. **LA CANDIDATA** requerida presentará la documentación siguiente:

a. **Documentación** acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias**. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la entidad local. A tales efectos las licitadoras por el mero hecho de concurrir a la presente licitación autorizan expresamente al Ayuntamiento de Santa Lucía a, en caso de ser procedente, acceder y consultar los datos, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias con esta Entidad Local impuestas por las disposiciones vigentes.

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de abonar este impuesto presentará la siguiente documentación:



EXPTE.15624/2022 (085/2022)

1. Documento de alta en el mismo.
2. Declaración responsable de no estar obligado al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, por encontrarse exento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Declaración responsable de la licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

La licitadora que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**b. Documentación** acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá tener fecha posterior o inmediata anterior a la notificación del requerimiento y siempre posterior al plazo de presentación de proposiciones y deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP.

**c.** Además, presentará testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de la licitadora otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de **no estar incurso en las PROHIBICIONES para contratar con el Sector Público conforme al artículo 71 de la LCSP**.

**2. LA CANDIDATA QUE NO SE ENCUENTRE INSCRITA EN EL ROLECE**, además, deberá presentar la siguiente documentación:

- a.** Certificado de clasificación o documentación acreditativa de contar con la solvencia exigida, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4 de este PCAP
- b.** Documentación acreditativa de la personalidad jurídica, en la forma indicada en la cláusula 4 de este PCAP.
- c.** Documentación acreditativa de la representación, del modo establecido en la cláusula 4 de este PCAP.

La anterior documentación podrá sustituirse por certificado vigente de estar inscrita en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, que, si en ella consta, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego y en virtud del art. 97 de la LCSP.

**3. LA CANDIDATA EXTRANJERA, SEA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PERTENECIENTE O NO A ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA QUE NO TENGA DOMICILIO FISCAL EN ESPAÑA**, junto con la documentación referida en el anterior apartado 1, deberá presentar:

- a.** Certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar



certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

b. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4 de este PCAP.

c. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica, en la forma indicada en la cláusula 4 de este PCAP.

d. Documentación acreditativa de la representación, del modo establecido en la cláusula 4 de este PCAP

4. **LA CANDIDATA** requerida aportará además una declaración responsable en la que la licitadora manifieste que:

a. Las circunstancias reflejadas en los certificados y documentos aportados no han experimentado variación.

b. Autoriza expresamente al Ayuntamiento de Santa Lucía, para que pueda, solicitar y obtener, cuando ésta entidad disponga de los medios adecuados, la cesión de la información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones, obteniendo los correspondientes certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias, Hacienda Estatal, Gobierno de Canarias y Ayuntamiento de Santa Lucía, con la Seguridad Social, así como el certificado del ROLECE o del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, todo ello a los efectos del procedimiento de contratación del presente expediente y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

c. Dispone efectivamente de los **medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Esta declaración responsable se redactará de acuerdo con el modelo del **Anexo III**.

#### 4) Documentación anexa a presentar por la empresa adjudicataria:

➤ **La empresa adjudicataria, y sus contratistas, tienen que firmar y presentar una declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR):**

• Cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés

• Compromiso a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado

➤ El adjudicatario, y sus subcontratistas, deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, una **Declaración de ausencia de conflicto de intereses, DACI**. (ANEXO VI)

➤ Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (ANEXO VII)



- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), destinada a contratistas y subcontratistas (ANEXO VIII)
- Declaración responsable de adhesión al plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Santa Lucía relacionado con los sistemas de información, gestión y control del plan de recuperación, transformación y resiliencia. (ANEXO IX)
- Declaración responsable del cumplimiento del artículo 10. información sobre perceptores finales de fondos: beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas, de la orden HFP/031/2021, de 29 de septiembre. (ANEXO X)

## 5) OTROS DOCUMENTOS:

- Los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en su caso.

Si la propuesta de adjudicación recayera en una **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**, cada una de las empresas que constituyan la unión temporal está obligada a presentar toda la documentación requerida como si se hubiesen presentado individualmente, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.2 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a **recurrir a las capacidades de otras empresas**, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

**Toda la documentación deberá presentarse a través de la PLACSP, en archivo debidamente firmado electrónicamente y redactado en castellano.**

**En caso de que, por la licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no se presente en el plazo, forma y medios señalados ninguna de la documentación requerida, implicará, de forma automática y sin necesidad de resolución expresa, que dicho licitador ha retirado su oferta con las consecuencias previstas en el art. 150.2 de la LCSP y sin que, en tal caso, resulte de aplicación lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.**

## 20. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación, a favor de la licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa siempre que ésta haya presentado la documentación requerida y acreditado que reúnen las condiciones exigidas a tal efecto, según las cláusulas 4 y 19 de este pliego.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, las licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.



La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las candidatas y licitadoras debiendo ser publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la PLACSP, en el plazo de quince (15) días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y entre ella en todo caso deberá figurar la recogida en el apartado 2 del art. 151 de la LCSP.

En virtud del artículo 150 de la LCSP, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

De acuerdo con lo preceptuado en el 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, cuando se den las circunstancias legalmente previstas para ello. En estos casos se compensará a las candidatas aptas para participar en la licitación con la cantidad máxima de 150,00 €, en concepto de gastos para preparar la oferta que, en su caso, deberán ser oportunamente acreditados.

### **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las licitadoras y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.1 de la LCSP.

El PCAP deberá ser firmado, en prueba de conformidad, por la adjudicataria en el mismo acto de formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP y en el presente pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



La formalización de los contratos se publicará en la forma establecida en el artículo 154 y 155 de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato se adjudique a una unión temporal de empresarios deberán aportar, con carácter previo a la formalización del contrato, escritura pública de su constitución.

Junto con la formalización del contrato se procederá a firmar el Plan de Actuaciones para la Prevención, Detección y Corrección del Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Intereses aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

## IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### **22. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 237 de la LCSP y de los artículos 139 y siguientes del RGLCAP, la ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargado de las obras procederá, en presencia de la contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por las partes, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte de la contratista, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificado la contratista por el hecho de suscribirla, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta

La contratista dará principio a los trabajos al día siguiente de extenderse el acta de comprobación de replanteo y habrá de realizar ininterrumpidamente las obras completas del proyecto en el plazo establecido en el presente Pliego o, en su caso, en el ofertado por la adjudicataria, pudiendo ampliarse tal plazo por acuerdo del Órgano de Contratación, en los supuestos legalmente previstos.

Antes de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo la adjudicataria aportará:

- El documento acreditativo de que ha procedido a la apertura del centro de trabajo en la Autoridad Laboral competente.
- La correspondiente documentación en la que conste que se encuentra inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

### **23. PROGRAMA DE TRABAJO.**

La contratista deberá presentar, en el plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la formalización del contrato, un Programa de trabajo, que podrá desarrollar el presentado a la licitación, en su caso, y relativo a los extremos que se indican en el artículo 144 del RGLCAP aplicable en este caso.



En el programa de trabajo a presentar, en su caso, por la contratista se deberán incluir los siguientes datos:

- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer, en su caso, reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

En caso de aceptarse la propuesta de la contratista de reducción del plazo total o parciales de ejecución de la obra, no tendrá derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

No se podrá firmar el Acta de Comprobación del Replanteo hasta que el programa de trabajo esté aprobado.

Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato.

## **24. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS.**

La contratista está obligada a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Será de cuenta de la contratista la adquisición e instalación de las señalizaciones de obras establecidas en el proyecto en el Plan de Seguridad y Salud aprobados por la Administración, así como las exigidas por las disposiciones vigentes que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, la contratista colocará, donde se realiza la obra y en el lugar que fije el director de la misma, un cartel temporal de tamaño significativo que incluya los logos (ocuparán al menos el 25% del total) anteriormente indicados y aquella información que se considere junto con “Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión I01 - Zonas de bajas emisiones y transformación de transporte urbano y metropolitano de la Componente C01 - Plan de choque de movilidad sostenible, segura y



conectada en entornos urbanos y metropolitanos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España. “.

Este cartel temporal deberá permanecer, como mínimo, durante los tres meses siguientes a la recepción de las obras.

Tras finalizar ese plazo la empresa adjudicataria colocará, y mantendrá en buen estado de conservación en un lugar bien visible para el público, una placa permanente que cumpla las características mencionadas anteriormente.

Los requisitos para la elaboración del cartel temporal de obras y la placa permanente conmemorativa serán entregados por el técnico municipal a la empresa adjudicataria.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que la contratista haya instalado la señalización referida anteriormente, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta de la contratista.

Cualquier otro cartel que se coloque por la contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa de la Dirección Facultativa, pudiendo la Administración solicitar en cualquier momento su retirada o reubicación.

Para poder proceder al abono de la primera certificación será necesario que la empresa contratista aporte, obligatoriamente, fotografía a color de la colocación del cartel de obra.

Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva de la obra ejecutada, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa.

En los supuestos de actuaciones que tengan financiación de otras entidades u organismos, o cuando así se establezca, deberá procederse a la retirada de los carteles una vez finalizado el plazo de garantía de la obra, salvo que por dichas entidades u organismos se establezca otro periodo.

## **25. DIRECCIÓN DE LA OBRA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO**

La Administración, a través de la persona nombrada Director/a Facultativo/a nombrada al efecto, efectuará la inspección continuada y directa, y la comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la contratista por medio de la persona Delegada de Obra.

La Administración nombrará un/a Director/a Facultativo/a, con titulación adecuada y suficiente, como Director de la Obra objeto del contrato que ha de registrarse por este pliego, quien efectuará la coordinación, inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las obras contratadas, y mantendrá la relación directa e inmediata con la contratista, en los términos previstos en los pliegos.

Además de las obligaciones que procedan de los actos derivados de su condición profesional y de las que se contemplan en la vigente legislación de contratos del sector público, son funciones específicas del Director Facultativo:



EXPTE.15624/2022 (085/2022)

- Informar el Programa de Trabajo presentado por la contratista y elevarlo al órgano de contratación para su aprobación.
- Llevar al día en correcta exposición el Libro de Órdenes al contratista.
- Realizar cuantas visitas de inspección a la obra sean necesarias, dejando constancia en el Libro de Órdenes, así como de cuantas incidencias observe en la ejecución de la obra.
- La inmediata interpretación del pliego y demás documentos contractuales, y resolver los problemas que plantee la contratista en la interpretación técnica y ejecución de la obra.
- Exigir la existencia y utilización de los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Dar las instrucciones y ordenar lo pertinente para la correcta ejecución de la obra. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes. La ejecución del trabajo objeto del contrato deberá realizarse en el plazo máximo señalado en este pliego.
- Proponer e informar las modificaciones que convengan introducir.
- Informar la cesión y la subcontratación.
- Realizar mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior. Redactar mensualmente la correspondiente relación valorada al origen, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados.
- Expedir las certificaciones en los plazos y fases que se hayan establecido, tanto si hay obra a acreditar como si no la hay, debiendo, en este caso, aclarar las razones de la certificación de cuantía cero.
- Emitir, dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el informe sobre el estado de las obras a que se refiere el artículo 243.3 de la LCSP.
- Realizar la liquidación de las obras pendientes, una vez transcurrido el plazo de garantía y emitido el informe a que se refiere el apartado anterior con carácter favorable.
- Dar instrucciones a la contratista acerca de la conservación de la obra durante el plazo de garantía.
- Fijar y valorar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, por resolución del contrato por causas imputables al contratista.
- Redactar el Libro del Edificio y su entrega con la documentación del estado definitivo del edificio y sus instalaciones, incluyendo documentación gráfica que hubiera variado respecto al proyecto aprobado y demás documentación exigible. Se incluirá en la documentación final de obra, Certificado en que se haga expresa referencia a la descripción de la obra finalizada y a que ésta se ajusta a proyecto correspondiente. Todo ello, de conformidad con el artículo 49 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
- Tramitar cuantas incidencias se den en la relación contractual.
- Las demás que se señalan en la LCSP, el RGLCAP, el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones vigentes en esta materia.

La Dirección Facultativa podrá rechazar aquellos materiales o productos que no reúnan la calidad y condiciones necesarias para el fin a que han de ser destinados, pudiendo requerir a la contratista para que en un plazo



establecido los retires de los terrenos de la obra, por su cuenta y cargo. En caso de incumplimiento de esta orden el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana podrá encargarse directamente de su retirada, en cuyo caso procederá a detraer el gasto originado de las certificaciones de obra pendientes.

Asimismo, las facultades de responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

El nombramiento de la persona encargada de la Dirección Facultativa será comunicado por escrito a la contratista y, en su caso, su sustitución.

El responsable del contrato supervisará el cumplimiento de los aspectos incorporados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en relación con los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la obligación del contratista de atender a los requerimientos, que, en su cumplimiento, le efectúe el responsable del contrato y de designar un interlocutor con la Administración en el ámbito del Plan.

## **26. PERSONA DELEGADA DE LA CONTRATISTA**

La persona Delegada de Obra de la contratista deberá ser la persona designada por ésta, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, con titulación de Arquitecto Técnico o Aparejador y capacidad suficiente para representar a la empresa en todo cuanto afecte a la ejecución de la obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las mismas, y que será, además, responsable de su seguridad.

## **27. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

Sin perjuicio de otras obligaciones derivadas del contrato, de la normativa de general aplicación al tipo de contrato y a la actividad realizada, así como de otras determinaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato, la contratista viene obligada al cumplimiento de las obligaciones que se relacionan a continuación, que tienen carácter de esenciales a efectos de resolución del contrato.

La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos

Al encuadrarse la obra objeto del presente Pliego entre las actuaciones previstas y financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas de dicha obra, a las siguientes obligaciones:

- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento



Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas

- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, a cuyo efecto deberá cumplimentar la “Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

- En relación al principio de comunicación, información y publicidad el contratista debe dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones y en cuanta publicidad se haga, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca “Financiado por la Unión Europea Next Generation EU” junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar prevenir, detectar y, en su caso, corregir el fraude y la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas comunicando inmediatamente en su caso a las autoridades competentes los incumplimientos.

Los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad a las normas y cánones éticos correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos y asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses o de fraude y/o corrupción en cuanto éstas sean percibidas.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismo ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social
- d) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público propio objeto del contrato





Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si, a juicio de la Dirección Facultativa, designada por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, la contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

De conformidad con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista.

## **27.2. OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

La contratista deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia social y laboral, en materia de Seguridad Social, en materia de seguridad e higiene en el trabajo y cualquier otra materia que afecte al objeto de este contrato, establecidas en el derecho de la Unión Europea que resulten de aplicación, el derecho nacional y autonómico, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresaria.

La contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existentes entre aquella, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de una y otra, sin que pueda repercutir a la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerles los organismos competentes.

La contratista tiene la obligación de establecer controles del cumplimiento de las disposiciones legales que afecten a los subcontratistas y trabajadores autónomos, en especial, las señaladas en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Además, cuando contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllos o que se presten en sus centros de trabajo, deberán comprobar, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada o subcontratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4º del artículo 17.1 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, modificado por el Real Decreto 1041/2005, de 5 de septiembre, uno de los casos en los que la comunicación de variaciones en los datos consignados al formular la solicitud de inscripción o en las comunicaciones a que se refiere el apartado 3 del artículo 5 de este Reglamento será obligatoria para los empresarios en los supuestos en que los empresarios contratistas y subcontratistas tengan el deber de informar a la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo establecido en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y en las normas que lo desarrollan.



En cualquier caso, la contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que ésta se viese obligada a pagar por incumplimiento de la empresa de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En caso de incumplimiento de medidas de prevención por parte de la empresa adjudicataria o, en su caso, de alguna de sus subcontratas, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana podrá imponer a la empresa contratista las penalizaciones económicas que correspondan.

El incumplimiento reiterado de las medidas de salud y seguridad laboral por parte de la empresa adjudicataria, sus trabajadores y/o, en su caso, las entidades subcontratistas, faculta al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para retener los pagos y las certificaciones en curso, así como para resolver el contrato, por incumplimiento culpable de la contratista, sin que la empresa adjudicataria tenga derecho a indemnización alguna. Además, el Ayuntamiento podrá reclamar a la contratista los daños y perjuicios que por tal incumplimiento puedan derivarse.

En el supuesto de que por parte del órgano judicial se condenare al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por sentencia firme a asumir al personal de la empresa contratista, así como el pago de la correspondiente indemnización, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana repetirá en contra de la empresa adjudicataria por dichas cuantías de tipo indemnizatorio, así como otras que deriven de tal concepto. En dicho caso de condena judicial al Ayuntamiento por incurrir en cesión ilegal de trabajadores no se considerará en ningún caso una adscripción definitiva al puesto de trabajo del personal afectado por la sentencia, que tendrá la consideración de “indefinido no fijo”. La condena ha de desembocar, en función de las necesidades y posibilidades reales del Ayuntamiento en ese momento, en la amortización de la plaza o en la provisión con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Ello sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones e indemnizaciones contempladas en los pliegos contra la contratista por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y de las responsabilidades internas a que pudiera haber lugar.

En caso de dudas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, a la hora de elaborar los proyectos o durante la ejecución de las obras, podrán ponerse en contacto con el Técnico Municipal de prevención que se designe por el órgano de contratación.

Las obras se realizarán conforme a las disposiciones, entre otras, del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y demás normativa aplicable.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la adjudicataria el proyecto de la obra que incluirá el estudio o estudio básico de seguridad correspondiente. Por su parte, la adjudicataria elaborará un Plan de seguridad y salud basado en dicho estudio, tal y como especifica el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, que aportará, a partir de la adjudicación y en el plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la fecha de la firma del contrato, al Ayuntamiento así como a la Autoridad Laboral competente y demás partes afectadas por el mismo. El referido Plan, que será informado por el coordinador en materia de seguridad y salud, deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana antes del inicio de la obra y siempre antes de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.



Este plan de seguridad, además de tener en cuenta las especificaciones del estudio de seguridad correspondiente, deberá recoger los procedimientos y medios que la adjudicataria prevea utilizar realmente en la obra para prevenir los riesgos laborales de la misma. Igualmente deberá precisar las medidas de coordinación que, en su caso, tendrán con los subcontratistas y trabajadores autónomos respecto a la seguridad y salud de sus trabajadores. Asimismo, en el Plan de Seguridad de la obra, se incluirán las medidas de emergencia aplicables a sus empleados, en caso de accidente (encargado de actuar en caso de emergencia, nombre de la mutua correspondiente, dirección del centro asistencial más próximo, número de teléfono del mismo, etc.).

El Ayuntamiento no aceptará reclamación alguna de la contratista por pérdidas de tiempo, debidas a interrupciones del trabajo motivadas por el incumplimiento, por parte de su personal, o de subcontratistas de las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.

Para la correcta coordinación de los trabajos, la contratista designará a un Delegado de Prevención de la obra, que deberá ser aceptado por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, con formación específica en prevención de riesgos laborales adecuada a las características y complejidad de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, para que actúe como ejecutor de las acciones preventivas establecidas por la reglamentación vigente y las que se determinen en el plan de seguridad de la obra. Este Delegado será el interlocutor habitual del Coordinador de Seguridad y Salud, así como de los encargados de las subcontratas que, en su caso, intervengan en la obra, con las competencias establecidas en el artículo 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La contratista presentará, antes de su incorporación a los trabajos, los resultados de aptitud de los reconocimientos médicos de sus empleados, así como los certificados que acrediten la formación recibida por sus trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Los equipos de trabajo (incluidos los de protección individual) utilizados por los trabajadores de la contratista deberán estar debidamente certificados y homologados. Todas las actuaciones (capacitación del personal para su uso, formación, adecuación a los trabajos, revisiones y controles, etc. ) referentes al uso de estos equipos se atenderán a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y a lo dispuesto en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, y serán responsabilidad de la empresa contratista.

La empresa contratista instalará los medios de protección colectiva necesarios para la realización de los trabajos según se haya previsto en el plan de seguridad de la obra. De la adecuación, mantenimiento y correcto uso de los mismos se responsabilizará el personal de la empresa adjudicataria.

La contratista se responsabiliza del correcto uso de los sistemas de protección colectiva instalados por ella o por otras empresas contratistas que pudieran estar trabajando en el centro de trabajo, así como de solicitar la autorización pertinente del Ayuntamiento cuando sea necesario manipular alguno de ellos.



Igualmente existirá un **Libro de Incidencias del Plan de Seguridad y Salud** a los efectos de control y seguimiento de dicho Plan. El Libro de Incidencias del Plan de Seguridad y Salud, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de coordinador, en poder de la Dirección Facultativa. A dicho libro tendrán acceso la dirección facultativa de la obra, la contratista y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias del Plan de Seguridad y Salud, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, la Dirección Facultativa, estará obligado a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente deberán notificar las anotaciones en el libro a la contratista afectada y a los representantes de los trabajadores de éste.

### **27.3. OBLIGACIONES RELATIVAS A PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La contratista está obligada en la ejecución del contrato regido por este pliego al cumplimiento íntegro de lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo. Por tanto, no podrá proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, salvo que cuente a estos efectos con la previa autorización por escrito de la Administración.

### **27.4. OBLIGACIONES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL**

La contratista dará cumplimiento a lo siguiente:

a) Antes del inicio de la Obra:

1. Implantar las medidas preventivas adecuadas para la realización de las obras conducentes a minimizar los impactos medioambientales derivados de la misma.
2. Adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que se de aplicación al trabajo realizado, para lo que dará formación e instrucciones específicas en materia de buenas prácticas medioambientales a su personal que vaya a prestar servicio en el centro de trabajo.
3. Colocar contenedores adecuados si es necesario para confinar los residuos generados de la actividad subcontratada.
4. Tapar las arquetas de desagüe, si es necesario, para prevenir el vertido de productos indeseados.
5. Colocar lonas / plásticos impermeables en las zonas en las que se prevea que puedan filtrarse líquidos indeseados al subsuelo.



EXPTE.15624/2022 (085/2022)

6. Seguir los procedimientos e instrucciones que, en cuestiones medioambientales, les sean dadas por la Dirección Facultativa.

b) Durante la Obra y en su ejecución:

1. Hacer uso de las medidas preventivas enumeradas en el apartado anterior.
2. Utilizar materiales y productos medioambientalmente adecuados tales como:
  - Materiales naturales, reciclados, reciclables, no contaminantes y de bajo consumo de recursos o bajo impacto ambiental.
  - Productos que dispongan de "Ecoetiqueta": Etiqueta Ecológica Europea, distintivo de Garantía de Calidad Ambiental, etc.
  - Materiales de larga duración o vida útil, justificación del ciclo de vida de los materiales a emplear
  - Madera certificada (FSC, PEFC,...)
3. No dejar grifos abiertos innecesariamente y minimizar el consumo de agua así como evitar la contaminación de las aguas pluviales con productos nocivos.
4. No mantener las luces encendidas innecesariamente y minimizar el consumo de energías contaminantes.
5. No hacer fuego ni fumar en las zonas específicamente prohibidas.
6. Atenerse a las medidas de seguridad establecidas por la Dirección Facultativa / Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, cuando se acometan trabajos en zonas peligrosas.
7. No causar ningún daño innecesario a la flora y fauna del entorno.
8. Minimizar a la contaminación ambiental, analizando y minimizando el impacto que se genere al suelo, al subsuelo y al medio en general desde todo punto de vista (visual, sonoro, etc.), reduciendo tanto como sea posible el ruido. A esto efectos se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Contaminación por Ruidos y Vibraciones (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 126, de fecha 18 de octubre de 1996).
9. Seguir los procedimientos e instrucciones que, en cuestiones medioambientales les sean dadas por la Dirección Facultativa.
10. Gestionar los residuos para la minimización y el reciclaje realizando, entre otras medidas que procedan, la recogida selectiva de acuerdo con sistemas de gestión adecuados

c) Al final de la Obra:

1. Dejar el entorno medioambiental, en la medida de lo posible, en las mismas condiciones en que se encontraba antes del inicio de la actividad.
2. Proceder a la limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras.
3. Recoger y retirar todos los residuos generados y utillaje empleado como consecuencia de la actividad contratada. La contratista se hará cargo de sus residuos y de los envases de los residuos, depositándolos, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, en un gestor autorizado.

## 27.5. OBLIGACIONES RELATIVAS AL MODO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS



Toda la documentación que la empresa adjudicataria deba aportar durante la ejecución del contrato (informes, documentación justificativa, documentación requerida, etc.), se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento alojada en la siguiente dirección electrónica <https://sede.santaluciagc.com/opencms/opencms/sede>.

No obstante, en el caso de que la adjudicataria sea persona física y no se encuentre incluida en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la LPAC, se permitirá la presentación de la citada documentación en el Registro General de la Oficina de Atención Ciudadana (Avenida de las Tirajanas, número 151, C.P. 35110, Santa Lucía de Tirajana) en horario de atención al público, o por correo ordinario.

## 27.6. OBLIGACIÓN SE SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

La adjudicataria contratará y mantendrá vigentes a su costa durante el periodo de construcción, el periodo de garantía y de mantenimiento, que será al menos de un año a contar desde la recepción de las obras a su finalización, sin perjuicio de otros seguros que legalmente venga obligada a suscribir, los siguientes contratos de seguro:

1.- Póliza de Todo Riesgo de Construcción, que cubran los daños que puedan sufrir las obras realizadas y las en curso de realización, incluyéndose las coberturas siguientes:

- Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

La cuantía mínima de este seguro será de al menos un 100% del presupuesto de licitación de cada contrato (IGIC excluido).

Las coberturas obligatorias, con independencia de la suscripción por parte de la contratista de otras optativas que sean de su interés, serán:

- Seguro de bienes: incendio, explosión, robo, expoliación, riesgos de la naturaleza no previsibles, riesgos inherentes a la ejecución de la obra, etc. Cuando el contrato consista en la construcción de inmuebles, el seguro de incendio se concertará hasta que concluya el plazo de garantía de un año desde la recepción de las obras. Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato.

- Desescombros y/o demolición, con capital asegurado de al menos el 5% del Capital asegurado para la cobertura de seguro de bienes.

- Gastos de extinción de incendios, con capital asegurado de al menos el 1% del Capital asegurado para la cobertura de seguro de bienes.

2.- Póliza de Responsabilidad Civil incluyendo como asegurado al contratista, subcontratistas y al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana como promotor de las obras, incluido el personal de ésta que intervenga en la dirección ejecución de las obras.

El límite asegurado en la póliza de responsabilidad civil deberá tener las condiciones mínimas de aseguramiento siguientes:

a. El Límite mínimo asegurado por la póliza será al menos un 25% del precio de adjudicación de cada contrato (IGIC excluido), con un mínimo de trescientos mil euros (300.000 €) y un máximo de tres millones de euros.



euros (3.000.000 €), sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener la contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de trescientos mil euros (300.000 €).

b. Las coberturas, que deben incluir tanto a la contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras, deben ser:

- Responsabilidad Civil de la Explotación.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil por daños a cables y tuberías subterráneas.
- Fianzas y defensa.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir la contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

La no suscripción de las pólizas de seguro relacionadas exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por los hechos y circunstancias que se deriven de no tener contratados dichos seguros.

## **27.7. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS**

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por la contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en cualquier otra normativa medioambiental o de residuos peligrosos que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

La adjudicataria elaborará un Plan de gestión de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir, tal y como prevé el artículo 5 del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, que aportará al Ayuntamiento, a partir de la adjudicación y antes del plazo no superior a **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la fecha de la firma del contrato. Este plan deberá ser informado por la Dirección Facultativa de la obra o por el Técnico Municipal de prevención y aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana antes del inicio de la obra y siempre antes de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. Este plan pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

## **27.8. OBLIGACIONES RELATIVAS AL SUMINISTRO DE AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS**

La adjudicataria deberá contratar a su nombre y asumir el pago del consumo, así como de la instalación de los preceptivos aparatos de medida para poder tomar agua de la red municipal. Igualmente deberá la adjudicataria obtener el suministro de energía eléctrica necesaria para la ejecución de la obra y cualquier otra póliza de suministro que pueda precisar para dicha ejecución, teléfono, etc.

Serán de cuenta y cargo de la contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes o empresas prestadoras.



de dichos servicios, a efectos de obtener las altas, así como los consumos realizados durante las obras y, en caso de haberlo ofertado si fue uno de los criterios de valoración de las ofertas, durante todo o parte del periodo de garantía de las obras.

## 27.9. OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, todo ello en los términos contemplados en el art. 196 LCSP.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído la contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades que pudieran derivarse del contrato o su ejecución.

## 27.10. OTRAS OBLIGACIONES

- La contratista tiene la obligación de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de las personas titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. En consecuencia, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial a que haya lugar, debiendo indemnizar, en su caso, la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 143 del RGLCAP, en cuanto a la ocupación temporal de terreno a favor de la contratista, "*Cuando la contratista solicite incoación de expediente de ocupación temporal de terreno a su favor en los supuestos previstos en el artículo 108 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, serán de cuenta de la contratista por tal concepto cuantos gastos e indemnizaciones se produzcan*".



- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud de uno o varios de los criterios de desempate previsto en este pliego, la contratista estará obligada a mantener las circunstancias tenidas en cuenta para la adjudicación durante toda la vigencia del contrato. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado.
- La contratista deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y obligarse a mantener tal situación durante el plazo de la contrata, y acreditar ante la Corporación Municipal, cuando se les requiera para ello, tales circunstancias.
- La adjudicataria no podrá, sin previa autorización por escrito de la Administración, publicar noticias relativas al objeto del contrato ni autorizar a terceros a su publicación.
- La Administración se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar, y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo crea oportunos del objeto del contrato que realice la adjudicataria.
- En el período comprendido entre la formalización y la firma del acta de comprobación del replanteo de las obras, la contratista deberá proceder a la organización general de las mismas, acopio de medios dimensionados adecuados, gestión de suministros de materiales, medios auxiliares necesarios, y, en general, a todos los trámites y obligaciones previas necesarias y previstas en este Pliego y en el proyecto a ejecutar, para que una vez comenzada la obra no se vea interrumpida por obstáculos derivados de una deficiente programación.
- La contratista está obligada a señalar a la Dirección Facultativa, con antelación al inicio de las obras, todas las contradicciones y omisiones que haya advertido entre los diferentes documentos del proyecto, para su oportuna aclaración. De no hacerse así, las descripciones que figuren en un documento del Proyecto y hayan sido omitidas en los demás habrán de considerarse como expuestas en todos ellos. En caso de contradicción entre planos y pliego de cláusulas / condiciones, prevalecerá lo prescrito en este último. La omisión, descripción errónea o laguna de alguna operación de necesidad para llevar a cabo todos los fines del Proyecto, no exime a la Contrata de realizar dicha operación como si figurase completa y correctamente descrita.
- En la oficina de obras, además del Libro de Subcontratación, deberá existir un **Libro de Órdenes** y un **Libro de Incidencias**, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en los que la Dirección Facultativa hará constar, por escrito, las instrucciones que periódicamente y para un mejor desarrollo de las obras formule al contratista.
- Asimismo, cada empresa deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.
- Serán por cuenta de la contratista la realización, conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, tanto referentes a vías públicas y/o privadas, así como la tramitación de los permisos que para ello tuviera que obtener de los organismos competentes para su utilización, ya sea para maquinaria de la obra propia y/o contratada directa o indirectamente a través de subcontratación.
- La contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Administración.
- La contratista facilitará a la Administración, sin coste alguno, la asistencia profesional de sus propios técnicos, y sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.



## 28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato al contratista adjudicatario:

- Consideraciones de tipo medioambiental que persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.
- Consideraciones de tipo social: cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes para eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, la conciliación del trabajo y la vida familiar, combatir el paro, en particular el juvenil, favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables que resulte de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, se establecen las siguientes penalidades para el supuesto de que la empresa adjudicataria incumpla las obligaciones especiales de ejecución del contrato indicadas anteriormente: imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

## 29. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.

Están incluidos en la proposición de la contratista y en el precio del contrato todos los gastos que dimanen del presente procedimiento, que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, que se originen para la contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, incluidos desplazamientos, transportes e instalación.

En especial, son de cuenta de la contratista:

- Los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
- Los gastos correspondientes al personal a su cargo y, por tanto, el pago de salarios, el pago de toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones, y, en general, cualesquiera obligaciones que respecto de los trabajadores vengan impuestas por la legislación laboral vigente. Esto incluye la obligación de la contratista de responder, durante el plazo de ejecución del contrato y durante el año siguiente a la terminación de la obra, de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas con sus trabajadores, así como de las referidas a la Seguridad Social durante el período de vigencia de la contrata. Igualmente, en su caso, responderá solidariamente de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas por los subcontratistas con sus trabajadores, así como de las referidas a la Seguridad Social durante el período de vigencia de la subcontrata. A tales efectos acepta y se compromete a asumir, sin límite alguno, la totalidad de las deudas o gastos que, por razón del contrato adjudicado, le sean reclamadas, en su caso, por entidades públicas o privadas al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por los conceptos de naturaleza salarial, por la Seguridad Social o por cualquier otro motivo, eximiendo expresamente dicha entidad local de las mismas.



- Los costes de redacción, tramitación y cumplimiento del Programa de trabajo, del Plan de seguridad y salud en la obra y del Plan de gestión de los residuos de construcción y demolición, entre otros, incluidas las comunicaciones a la autoridad laboral sobre la apertura del centro de trabajo que supone la obra.
- Los gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo el pago de los impuestos y tasas que graven la obra o los trámites administrativos de concesión de dichas autorizaciones y licencias, así como el coste de la redacción y visados de los proyectos de legalización que sean preceptivos para la entrega debidamente legalizadas de las instalaciones, y todos aquellos que resulten de aplicación, según normativa vigente, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Los gastos correspondientes al pago de los Impuestos Municipales sobre construcciones, instalaciones y obras necesarios para la consecución de la licencia para la ejecución de la obra, de acuerdo con el artículo 101.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los costes materiales de ejecución de las obras, incluyendo materiales, maquinaria, casetas de obra, mano de obra (salarios, seguros sociales, etc.), sus traslados y mantenimiento a pie de obra.
- Los gastos derivados del seguimiento y coordinación general de la ejecución del contrato, de las medidas de seguridad y calidad de las actividades y el control de las mismas, a excepción de los honorarios de la Dirección Facultativa y del Coordinador de Seguridad y Salud designados por la Administración y que serán a cargo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- Gastos de agua, luz, teléfono u otros suministros y sus correspondientes autorizaciones e instalaciones.
- Gastos de vigilancia y seguridad durante la ejecución de las obras y durante el periodo de garantía.
- Los gastos de conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, y, en su caso, ejecución de los mismos.
- Las indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución de las obras o reducir las molestias derivadas de las mismas a los ciudadanos.
- Los gastos de vigilancia y cumplimiento de las medidas de control medioambiental.
- Los gastos que dimanen del acto licitatorio: garantías, en su caso; tasas e impuestos, directos e indirectos, derechos, compensaciones y demás gravámenes o gastos que graven la ejecución del contrato y que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, excepto el IGIC.
- Los gastos de publicación de los anuncios de afecciones a los usuarios, con motivo de la ejecución de las obras.
- Los gastos que se ocasionen con motivo de controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o el Responsable del Contrato estimen pertinentes, sin límite alguno, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:
  - Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o el Coordinador del trabajo estimen pertinentes.
  - El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.
  - El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.
  - Las Pruebas Finales de las instalaciones, así como de estanqueidad de fachadas y cubiertas.
  - El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.



El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por la contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

Las empresas propuestas por la contratista de la obra para la realización de los ensayos, análisis y controles de calidad no podrán ser empresas vinculadas al mismo, y deberán estar acreditadas conforme a la legislación vigente.

- Cualquier otro gasto a que hubiera lugar por la realización del contrato.

### **30. ABONOS AL CONTRATISTA.**

La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones de este contrato de obras efectivamente realizadas y formalmente recibidas por la Administración.

Con respecto a la forma de pago, se establece que el pago del precio del contrato se realizará mediante certificaciones de obra, en la forma establecida en el artículo 240 de la LCSP y en los artículos 148 y 150 del RGLCAP que a continuación se detalla.

Los abonos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP “dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”. A efectos del cómputo del plazo se estará, además, a lo contemplado en el artículo 152 del RGLCAP.

El pago del precio del contrato, se realizará por el Ayuntamiento de Santa Lucía, de acuerdo a lo previsto en los PCAP y de PPTP, contra la presentación de factura electrónica, expedida de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, la contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, A estos efectos, se establecen los siguientes datos que deberán constar en la factura correspondiente:

- a) El Departamento de Intervención, como órgano con competencias en materia de contabilidad pública y a quien deben dirigirse las facturas.
- b) El Alcalde, como órgano de contratación.
- c) El Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (Alcaldía) como destinatario de la factura.





correspondientes, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Trimestralmente se acompañará a la factura correspondiente los documentos justificativos correspondientes del pago de las cuotas a la Seguridad Social, retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En cuanto a los abonos a cuenta por materiales acopiados, se estará a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

La contratista tendrá derecho a ceder a terceros los derechos de cobro que tenga frente a la Administración, por obligaciones reconocidas, previa aprobación de las facturas correspondientes, cesión que podrá verificarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP.

### **Requisitos en materia de facturación específicos de los contratos financiados por la Unión Europea-NextGenerationEU:**

En el concepto de la factura además de incorporar la denominación del contrato debe incluir que está cofinanciado por la Unión Europea-NextGenerationEu.

Con carácter general, los importes de gasto realizado en I+P+C serán documentados por el contratista, de tal manera que, del importe económico ofertado por el licitador para la ejecución del contrato, los importes señalados como correspondientes al cartel temporal, a la placa y a las actuaciones de información/ publicidad/ comunicación serán justificados de la siguiente forma:

Dado que en el presupuesto del proyecto de ejecución de las obras objeto de esta licitación no se dispone de unidad de obra específica que identifique gasto en Comunicación y Publicidad, dicho gasto se imputará a los gastos generales de la obra y los importes correspondientes al mismo no implicarán una mayor facturación al Ayuntamiento. En este caso, en las facturas que corresponda, el contratista deberá incorporar el desglose del gasto del Comunicación y Publicidad realizado en un documento PDF adjunto acreditativo de los pagos efectuado, a través de FACe.

La empresa adjudicataria deberá mantener la justificación de dichos pagos (por ejemplo, factura de subcontratista que coloque la placa o el cartel, etc.) a disposición de la Unidad Ejecutora.

Las facturas deben estar acompañadas de pruebas documentales.

Se identificará en cada factura el código de identificación propio del contrato.

La entidad contratista, al crear un registro nuevo de cada factura electrónica en FACe en su apartado de descripción o concepto iniciará el texto como sigue **“Financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU - Proyecto de actuaciones calmado de tráfico en la circunvalación de vecindario mediante la mejora de señalización”**, en función de los caracteres disponibles, pero siempre privilegiando el comienzo señalado.

Además, deberá incluir como PDF adjunto en “anexar documentación” una factura con los mismos datos/unidades de obra que los introducidos en la que figure con mención expresa de **“Financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU - Proyecto de actuaciones calmado de tráfico en la Circunvalación de Vecindario”**.



**mediante la mejora de señalización**”, y el emblema y lema de la UE, del mismo tamaño que la imagen corporativa de la entidad contratista.

### **31. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.**

La contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La demora en el cumplimiento del plazo dará lugar a la imposición de penalidades diarias de quinientos euros, 500,00.- €, por cada día natural de retraso.

En caso de tratarse de una obra subvencionada por otra Administración, y el Ayuntamiento de Santa Lucía se viera obligado a devolver la misma por incumplimiento del plazo de ejecución u otras causas imputables al contratista, el Ayuntamiento exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, entre los que se contemplan los costes económicos derivados de la pérdida de la subvención.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Se podrá proceder a la resolución contractual el incumplimiento de la finalización de los trabajos con antelación a la fecha de 31 de diciembre de 2024 ya que dicho incumplimiento conllevaría la pérdida de los fondos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario el Ayuntamiento pierda la financiación para el presente contrato se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

### **32. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 70 de la LCSP y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP darán lugar a la imposición de las penalidades.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.



El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados, en su caso, para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, excluido IGIC. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente. Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 3% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Se considerarán como unidades defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al pliego aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas en las descripciones de sus precios unitarios, o en las especificaciones de los planos, o en las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

## **V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y SUCESIÓN DE LA CONTRATISTA**

### **33. SUBCONTRATACIÓN.**

Se admite la subcontratación conforme al artículo 215 de la LCSP y no se establecen partes o trabajos del contrato que deban ser ejecutados directamente por la empresa adjudicataria.

Serán de aplicación los artículos 215 y 216 de la LCSP. El adjudicatario deberá comunicar, mediante una declaración a la Administración la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando su aptitud por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, o bien, mediante la clasificación, firmada por ambas partes, junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.



### **34. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que la entidad a la que se atribuya el contrato cumpla con los requisitos de capacidad, ausencia de prohibición y solvencia exigida al acordarse la adjudicación, en los términos establecidos por el artículo 98 de la LCSP.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista adjudicataria.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. Cuando la contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

### **35. CESIÓN DEL CONTRATO**

El contrato no podrá ser objeto de cesión, salvo en caso de declaración en concurso de acreedores de la contratista.

Si la contratista declarada en concurso solicitara la cesión del contrato, esta podrá autorizarse por el órgano de contratación, cuando la persona propuesta como cesionaria reúna los requisitos de solvencia y de no concurrencia de causas de prohibición exigidos a la contratista en la adjudicación.

La cesión, en su caso, deberá autorizarse de forma previa y expresa por el órgano de contratación, a solicitud de la contratista, en el plazo de dos meses.

Una vez autorizada, la cesión deberá formalizarse en escritura pública y comunicarse a esta Administración, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución por la que se autorice la cesión del contrato.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondían a la contratista cedente.

La solicitud de cesión del contrato en los términos aquí previstos no impedirá el inicio de procedimiento, ni suspenderá la tramitación del que se haya incoado o pueda incoarse para la resolución del contrato, en aplicación de lo previsto en el artículo 211 y siguientes de la LCSP.

## **VI. MODIFICACIÓN DE CONTRATO**



## 36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá modificarse por acuerdo del órgano de contratación, durante su vigencia, cuando concurren las siguientes circunstancias:

En el supuesto de que, con motivo de la baja en el precio ofertado por la Contratista, se produjera un ahorro respecto del presupuesto base de licitación, el importe de dicho ahorro podrá ser destinado, a criterio del órgano de contratación, a los aumentos de obras que fuesen necesarios, hasta el importe máximo del 20% del precio inicial.

Las circunstancias y condiciones en que podrán llevarse a cabo modificaciones en el contrato son las siguientes:

Ampliación de partidas de obra en zonas adyacentes a los límites de la obra, esto es, calles del mismo barrio que se encuentren en la misma área de actuación y presenten un grado de deterioro que implique la necesidad de su acondicionamiento.

Esta modificación solo podrá representar hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato y no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos.

La modificación se acordará por el órgano de contratación, a propuesta de la Dirección Facultativa, previa audiencia a la contratista por término de tres días hábiles.

Las modificaciones no previstas en este PCAP o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el apartado anterior, solo podrán acordarse por razones de interés general, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 203 y 205 de la LCSP, siguiendo los trámites establecidos en el artículo 207 de la misma Ley.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se contemplan posibles modificaciones previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan.

Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.



### **37. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, en el plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión, se extenderá un acta, de oficio, o a instancia de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato. El acta será firmada por la persona responsable del contrato y la persona contratista, y se le unirá, como anexo, la relación de la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas, en los plazos previstos en el artículo 103 del RGLCAP.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas del artículo 208 de la LCAP.

## **VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **38. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.**

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, tal como dispone el artículo 210.1 de la LCSP.

La persona contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá una persona facultativa designada por la Administración representante de esta, la persona facultativa encargada de la dirección de las obras y la persona contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la persona funcionaria técnico designada por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la persona Directora de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la persona contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Además, contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar a la Administración los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

1. Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada. Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca la Administración.
2. Libro de Órdenes.



3. Libro de Incidencias.
4. Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.
5. Libro de Incidencias del Plan de Seguridad y Salud.
6. Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
7. De estos elementos se desglosarán, en documento aparte, aquéllos que procedan en aplicación de la normativa de protección contra incendios.
8. Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
9. Los proyectos de las instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua, y los planos definitivos de trazado de las mismas.
10. La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
11. La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones se requieran para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.
12. Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación, correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
13. Informe favorable de la empresa de mantenimiento integral, en el caso de que se haya ofertado, sobre las obras e instalaciones ejecutadas.
14. Cualquier otro documento que solicite la Dirección Facultativa.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe.

Igualmente, antes de la recepción, la contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

- a) En su caso, retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva de la obra ejecutada.
- b) Proceder a la limpieza del inmueble y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.

En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de la obra.

Las instalaciones fijas o maquinaria imprescindibles hasta el final de la obra deberán retirarse en el plazo de 15 días naturales desde la recepción, dejando los terrenos completamente limpios y libres de todo estorbo. Transcurrido este plazo, el Ayuntamiento podrá hacer dicha retirada y limpieza con otra empresa, deduciendo a la contrata este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido dichos materiales, aun cuando ello suponga la ruina de lo allí dejado por la contrata.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción la contratista queda obligada, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Así mismo vendrá obligado a conservar, en su caso, la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.



### 39. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos regidos por este PCAP se extinguirán por su cumplimiento, o por resolución.

Se entenderán cumplidos los contratos regidos por este PCAP cuando se hayan realizado las correspondientes prestaciones, de acuerdo con lo establecido en el propio contrato, en los pliegos por los que se rige y en el resto de documentos de carácter contractual y así se desprenda de informe emitido por la Dirección Facultativa, dentro de los quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía.

Son causa de resolución de los contratos regidos por este PCAP las establecidas en el artículo 211 y 245 de la LCSP, así como los incumplimientos de las obligaciones esenciales así calificadas en los pliegos y el resto de los documentos de carácter contractual que los rigen.

Asimismo, son causa de resolución del contrato, por considerarse incumplimientos de obligaciones esenciales, las siguientes:

- El abandono por parte de la contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la contratista para que regularice la situación.

-Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

-La realización por la contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante.

-Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

-No aportar la documentación exigida por este pliego en la fase de ejecución del contrato para el ejercicio de las funciones de fiscalización y control.

-Cesión del contrato sin autorización del órgano de contratación.

-El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, en particular la inobservancia de la obligación de afiliar a la seguridad social al personal adscrito al contrato, así como el incumplimiento de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

-El incumplimiento de sus obligaciones contractuales, tales como el plazo total de ejecución por causa que le sea imputable, la no ejecución de las mejoras ofertadas por causa que le sea imputable, la no adscripción de los medios que ofertó a la licitación, así como cualquier incumplimiento de los criterios de valoración del pliego que determinen que la adjudicataria hubiese sido otro empresario si no se le valorase el criterio incumplido.

En el procedimiento para la resolución de los contratos se observará lo previsto en los artículos 191 y 212 de la LCSP y el artículo 109 y siguientes del RGLCAP, con los efectos establecidos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y demás de pertinente aplicación.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

El personal que la empresa contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá relación laboral ni de cualquier otro tipo con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que por derecho corresponda a la adjudicataria.

Cuando excepcionalmente la contratista contrate personal nuevo para la ejecución del contrato, éste no formará parte ni tendrá la consideración de unidad económica susceptible de transmisión.



#### **40. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN.**

En virtud del artículo 243.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de las obras, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la contratista, a cuenta de la liquidación del contrato, en el plazo previsto en la LCSP.

La medición general y certificación final de las obras se realizará en la forma y plazos establecidos por el artículo 166 del RGLCAP

La certificación final de las obras deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

- a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
- b) Acta de recepción de la obra.
- c) Acta de medición final de la obra.
- d) Medición de la obra realmente ejecutada.
- e) Presupuesto comparativo.
- f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
- g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa, en su caso.
- h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
- i) Revisión de precios que proceda, en su caso.
- j) Planos definitivos de la obra.

#### **41. PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

Se establece un plazo de garantía para la presente obra, exceptuando las señales y carteles verticales de circulación retroreflectantes, de **UN (1) AÑO**, a contar de la fecha de recepción a satisfacción de la obra, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que la obra realizada se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares. Será de aplicación, en su caso, el plazo de garantía ofertado por la licitadora si fuese superior al reseñado.

Transcurrido dicho plazo de garantía de un año sin objeciones por parte de la Administración, se considerará cumplido el contrato quedará extinguida la responsabilidad de la contratista, sin perjuicio de la responsabilidad por vicios ocultos que, en su caso, tenga la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP.

Sin embargo, si durante el plazo de garantía de detectaran defectos en la obra o en cualquiera de los materiales y suministros incluidos en ella, la contratista estará obligada a repararlos a su costa, en el plazo que se indique, contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento.

A estos efectos, la Dirección Facultativa emitirá informe en el que se hará costar con detalle los defectos detectados, el tiempo estimado para su reparación y/o sustitución y su coste.



Transcurrido el plazo otorgado sin que la contratista haya realizado las reparaciones y/o sustituciones procedentes, esta Administración quedará habilitada para la ejecución subsidiaria de las reparaciones y/o sustituciones procedentes, con incautación de la garantía definitiva.

Además, durante el plazo de garantía, la contratista estará obligada a cuidar de la conservación y policía de las obras, de acuerdo con lo previsto en los pliegos y con las instrucciones de la Dirección Facultativa.

El período de garantía mínimo de las señales y carteles verticales de circulación retrorreflectantes, instalados con carácter permanente, serigrafiados o no, será de cuatro (4) años y seis (6) meses a contar desde la fecha del acta de recepción de la obra, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que se ajustan a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares. Si durante dicho plazo se detectaran defectos en ellos, la contratista estará obligada a repararlos a su costa.

## **42. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE GARANTÍAS.**

En virtud de los artículos 107 y siguientes de la LCSP, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución, en el plazo de dos meses.

## **43. ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL**

La Inversión I01 - Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano de la Componente C01 - Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia SI contribuye de manera directa a la transición ecológica y la transición digital.

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Se podrán solicitar informes a demanda en relación al cumplimiento de los compromisos.

Se podrán adoptar medidas correctoras por parte del órgano de contratación en cumplimiento de obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control y las consecuencias en caso de incumplimiento, su inobservancia será considerado penalidad grave.

El adjudicatario deberá aportar una declaración responsable acerca del compromiso respecto al PRTR, según el modelo del Anexo VII.

## **44. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH**



Durante la ejecución del contrato, el contratista y los posibles subcontratistas garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

Dicho compromiso se concretará mediante la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) de acuerdo al modelo del Anexo VII.

Se podrán adoptar medidas correctoras por parte del órgano de contratación en cumplimiento de obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo.

En todo caso, se podrá proceder a la modificación del contrato en caso de no cumplir con el DNSH.

#### **45. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.**

Todos los miembros titulares del Órgano de contratación, así como aquellos que han intervenido en la redacción de los pliegos técnicos y administrativos del presente contrato, miembros de la Mesa, miembros del comité de expertos o técnicos en su caso que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato, han suscrito la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que figura como Anexo VI.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de la obligación de presentar la DACI, el órgano de contratación impondrá una penalidad de 500,00.- € por cada día natural de retraso, o bien, si lo estima oportuno, la resolución del contrato.

#### **46. DOCUMENTACIÓN.**

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, el órgano de contratación, los contratistas y



subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará unavez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

#### **47. PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN.**

El presente proyecto no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión. El adjudicatario tendrá la obligación la informar de la posible contribución por parte de otros fondos (no solo europeos) para la financiación de los mismos costes.

#### **48. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA.**

El contratista se somete a las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y deberá cumplimentar con los siguientes aspectos:

1. Identificación del NIF del contratista o subcontratistas.
2. Nombre o razón social.
3. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
4. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



5. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (ANEXO VII).

6. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Por otro lado, el contratista y los subcontratistas deberán aportar la información relativa al titular real del beneficiario real de los fondos.

Aportar la “Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)”, así como el compromiso escrito del contratista sobre la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, según modelo de Anexo VIII.

#### **49. CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN.**

La entidad contratista y subcontratistas, si fuera el caso, estarán obligadas a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Artículo 9. Comunicación, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Concretamente, estarán obligados a cumplir las siguientes obligaciones:

En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR y contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

En las medidas de información y comunicación, sea cual fuere el canal de comunicación que se emplee, se deberá a hacer referencia a que la inversión está financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión-resultado I01 - Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano de la Componente C01 - Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España

El órgano de contratación proporcionará durante la ejecución del contrato las indicaciones acerca del contenido preciso en cada medio y/o formato.

Si se hacen acciones de información y comunicación, sea cual fuere el canal de comunicación que se emplee, se deberá a hacer referencia a que la inversión está financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de



Recuperación y Resiliencia- NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión I01 - Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano de la Componente C01 - Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

En el lugar donde se desarrolle la inversión durante la realización de la misma, la empresa adjudicataria colocará, y se mantendrá en buen estado de conservación, un cartel temporal de tamaño significativo que incluya los logos (ocuparán al menos el 25% del total) anteriormente indicados y aquella información que se considere junto con “Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia- NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión I01 - Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano de la Componente C01 - Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España. “.

Este cartel temporal deberá permanecer durante los tres meses siguientes a la recepción de las obras y tras finalizar ese plazo la empresa adjudicataria colocará, y mantendrá en buen estado de conservación en un lugar bien visible para el público, una placa permanente que cumpla las características mencionadas anteriormente.

Se incorporará en la página web del Ayuntamiento la información sobre la inversión realizada, de acuerdo con el procedimiento establecido por el organismo o entidad.

Se archivarán en el expediente administrativo fotografías tanto del cartel temporal y de la placa permanente como de las “capturas” de las páginas web u otros soportes utilizados para la información y comunicación.

Será de aplicación lo dispuesto en la Disposición transitoria única. *Suministro de información de periodos anteriores a la entrada en vigor de la Orden, en relación con la «Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas», de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que establece lo siguiente:*

A efectos del cumplimiento del mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la recopilación de los datos necesarios para elaborar la «Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas», en relación con los años 2020 y 2021, los órganos responsables y gestores aportarán la información sobre perceptores de ayudas, contratistas y subcontratistas, que hayan devengado compensaciones económicas en los años citados, por actuaciones desarrolladas en el marco del PRTR, con el formato y procedimiento que defina la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado.

## **50. COMPROMISO CON LA DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES**





situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

## **51. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y DE LAS ACTUACIONES ÉTICAS.**

La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

El incumplimiento por el contratista de los hitos y objetivos establecidos, incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en el presente pliego, el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el pliego derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señaladas como obligaciones del contratista y las derivadas de actuaciones éticas, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del tres por ciento, 3%, del precio del contrato, IGIC excluido.

El incumplimiento por el contratista de los hitos y objetivos establecidos, podrá tener carácter de carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Son causas de resolución del contrato relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

a) El incumplimiento de los hitos y objetivos.



- b) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- c) EL incumplimiento de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses por parte del contratistas y en su caso, subcontratistas.
- d) El incumplimiento reiterado de las obligaciones que respecto a los principios transversales de aplicables Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## **52. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

En cumplimiento de las actuaciones que se imponen al órgano de contratación en los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se detallan las actuaciones realizadas para asegurar el cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan:

-En la memoria justificativa se incluye constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación del contrato, así como la referencia al Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-En la cláusula número 8 del presente pliego de cláusulas administrativas se establecen los hitos y objetivos que se han de cumplir, los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.

-En la cláusula 43 del presente pliego de cláusulas administrativas se establece las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medioambiente, y las consecuencias en caso de incumplimiento.

-Al expediente de contratación se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes intervinientes en el procedimiento. En la cláusula 45 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares se recoge el carácter obligatorio de su cumplimentación.

-En la Cláusula 50 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligatoria aplicación al contrato del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, los mecanismos de seguimiento y control, así como la obligatoria adhesión al mismo por parte del contratista/subcontratista. Dicho Plan incluye el procedimiento para abordar conflictos de intereses, fraude y corrupción.

-En la Cláusula 27 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligatoriedad por parte del contratista y subcontratistas de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos.

-En la Cláusula 49 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligación del contratista en materia de comunicación, encabezamientos y logos que asume el contratista/subcontratista según se especifica en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.



## ANEXOS

### ANEXO I

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña ....., con D.N.I. número ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación de expediente “**ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN Y ACTUACIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 15624/2022 (085/2022), financiado con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («*Next Generation EU*»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por procedimiento abierto simplificado y no sujeto a regulación armonizada, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa ....., con C.I.F. número ....., en su calidad de .....(*apoderado, representante*), **DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el sector público.
2. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
3. Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación su capacidad jurídica o, en su caso, la de su representada en este acto.
4. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se exigen en este expediente para contratar.
5. Que no está incurso en prohibición de contratar con el sector público, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, haciendo constar expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales autonómicas y locales, así como con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; y que asimismo cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.



EXPTE.15624/2022 (085/2022)

6. Que no tiene conocimiento de la existencia de ningún conflicto de intereses, en relación al presente expediente de contratación, por su participación en el mismo.

7. Que no ha tenido participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación al no haber asesorado, o alguna empresa relacionada con él, a la entidad adjudicadora ni ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación.

8. Que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar impuestos en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

9. Que no está incurso ni forma parte de los Órganos de Gobierno y Administración, ni tienen participación en el capital de esta Sociedad, persona alguna a la que pudiera afectar o estar incurso en alguna de las incapacidades, prohibiciones o incompatibilidades establecidas por la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las de las Comunidades Autónomas y la Ley 3/1997, de 8 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

10. Que se compromete a aportar toda la documentación acreditativa de los extremos señalados en el presente documento, en caso de que la oferta que ha presentado sea considerada la más ventajosa para la administración y resultar adjudicataria.

11. Que cumple y cumplirá, en caso de resultar adjudicataria, con la obligación de tener empleados al mes un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con DISCAPACIDAD, durante la vigencia del contrato, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas determinadas reglamentariamente, en virtud del artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

12. Que **DECLARO** [Indicar lo que proceda, marcando una X)]

Que NO existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las que a continuación se reseñan, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurren los requisitos señalados en el citado precepto.



Relación de empresas vinculadas con la empresa oferente:

1.- Nombre o razón social: ..... N.I.F. / C.I.F.: .....

2.- Nombre o razón social: ..... N.I.F. / C.I.F.: .....

3.- Nombre o razón social: ..... N.I.F. / C.I.F.: .....

Lugar, fecha y firma de la licitadora

## ANEXO II

### MODELO DE OFERTA/PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña ....., con D.N.I. número ....., mayor de edad, con domicilio en ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa ....., con C.I.F. núm. ...., en su calidad de ..... (apoderado, representante) enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación del expediente **“ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN Y ACTUACIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 15624/2022 (085/2022))**, financiado con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por procedimiento abierto simplificado y no sujeto a regulación armonizada, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa ....., con C.I.F. número ....., en su calidad de ....., (*apoderado, representante*), me comprometo a ejecutar el contrato de referencia ofertando lo siguiente:

#### 1. Precio

- **Precio, sin IGIC:** ..... euros (*se especificará en letras y números*)
- **IGIC aplicable:** ...%, ..... euros (*se especificará en letras y números*)
- **Precio, con IGIC:** ..... euros (*se especificará en letras y números*)



Lugar, fecha y firma de la licitadora

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña ....., con D.N.I. número ....., mayor de edad, con domicilio en ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa ....., con C.I.F. núm. ...., en su calidad de ..... (apoderado, representante), para la contratación del expediente **“ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN Y ACTUACIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 15624/2022 (085/2022))**, financiado con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («*Next Generation EU*»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que las circunstancias reflejadas en el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no han experimentado variación.
- Que las circunstancias reflejadas en el bastanteo de poderes que, en su caso, obra en este Ayuntamiento no han experimentado variación.
- Que la empresa que represento no se ha dado de baja del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Santa Lucía, para que pueda, solicitar y obtener, cuando esta entidad disponga de los medios adecuados, la cesión de la información, por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones, obteniendo los correspondientes certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias, Hacienda Estatal, Gobierno de Canarias y Ayuntamiento de Santa Lucía, con la Seguridad Social, así como el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), todo ello a los efectos del procedimiento de contratación del presente expediente y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de



diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

- Que dispone efectivamente de los **medios** que, en su caso, se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- Que todos los datos aportados son ciertos.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

#### ANEXO IV

#### MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA // COMPLEMENTARIA

La entidad ....., NIF....., con domicilio social en....., y a efectos del presente aval en la sucursal....., y en su nombre y representación Don/Dña....., con poderes suficientes para obligarse en este acto según resulta de la escritura de poder otorgada ante el Notario Don/Doña....., en fecha ....., protocolo núm. .... del bastanteo de poderes realizado por la Secretaría del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana con fecha....., y número .....

#### AVALA

A la empresa....., con NIF ....., en virtud de lo dispuesto por el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para responder de las obligaciones previstas en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el contrato “**ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN Y ACTUACIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 15624/2022 (085/2022), financiado con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, ante el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por importe



EXPTE.15624/2022 (085/2022)

de.....euros, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA//GARANTÍA COMPLEMENTARIA. (*quitar lo que no proceda*)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y legislación complementaria.

Don/Doña. .... (*nombre del apoderado de la entidad financiera*) declara bajo su responsabilidad que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad jurídica de su representada en este acto.

La presente garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Avaluos con el número .....

(*Lugar y fecha*)

(*Razón social de la entidad*)

Por poder,

(*Nombre y firma del apoderado*)

(*El aval hay que bastantearlo, por lo que es necesario que el apoderado firmante presente ante la Secretaría General del Ayuntamiento una copia de su apoderamiento y de su DNI para realizar previamente el bastanteo de sus poderes*)



## ANEXO IV

### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA // COMPLEMENTARIA

La entidad ....., NIF ....., con domicilio social en ....., y a efectos del presente seguro de caución en la sucursal ....., y en su nombre y representación Don/Doña ....., con poderes suficientes para obligarse en este acto según resulta de la escritura de poder otorgada ante el Notario Don/Doña ....., en fecha ....., protocolo núm. .... del bastanteo de poderes realizado por la Secretaría del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana con fecha ....., y número .....

### ASEGURA

A la empresa ....., con NIF ....., en virtud de lo dispuesto por el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para responder de las obligaciones previstas en el art. 110 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el contrato “**ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN Y ACTUACIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 15624/2022 (085/2022)), financiado con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («*Next Generation EU*»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020 ante el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por importe de ..... euros, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA// GARANTÍA COMPLEMENTARIA (*quitar lo que no proceda*)

La entidad aseguradora declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato ni este quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.



EXPTE.15624/2022 (085/2022)

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del seguro de caución.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento del Itltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en los términos establecidos por la legislación de contratos del sector público vigente.

El presente Seguro de Caución estará en vigor hasta que el Itltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y legislación complementaria.

Don/Doña ..... (*nombre del apoderado de la entidad aseguradora*) declara bajo su responsabilidad que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad jurídica de su representada en este acto.

El presente Certificado de Seguro de Caución tiene el número .....

(*Lugar y fecha*)

(*Razón social de la entidad*)

*Por poder,*

(*Nombre y firma del apoderado*)

(*El seguro de caución hay que bastantearlo, por lo que es necesario que el apoderado firmante presente ante la Secretaría General del Ayuntamiento una copia de su apoderamiento y de su DNI para realizar previamente el bastanteo de sus poderes*)



## ANEXO VI

### Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), destinadas a contratistas y subcontratistas

Expediente: Contrato/subvención: **“ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN Y ACTUACIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS”**, financiado con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («*Next Generation EU*»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020.

D./Dña....., con NIF.....(en nombre propio o en representación de la empresa ....., con CIF núm. ....); al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara:

#### Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.



- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

## ANEXO VII

**Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación transformación y resiliencia (PRTR), destinada a contratistas y subcontratistas.**



Expediente: Contrato/subvención: **“ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN Y ACTUACIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS”**, financiado con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («*Next Generation EU*»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020.

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la inversión I01 - Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano de la Componente C01 - Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia « Expediente: Contrato/subvención: **“ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN Y ACTUACIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS”**», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

## ANEXO VIII

**Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), destinada a contratistas y subcontratistas.**

Expediente: Contrato/subvención: **“ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN Y ACTUACIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS”**, financiado con fondos procedentes del Instrumento



Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020.

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la inversión I01 - Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano de la Componente C01 - Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- a. El nombre del perceptor final de los fondos;
- b. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- c. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- d. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado

1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



## ANEXO IX

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Expediente: Contrato/subvención: **“ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN Y ACTUACIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS”**, financiado con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («*Next Generation EU*»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020.

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI núm. \_\_\_\_\_, como titular del órgano/ Consejero Delegado / Gerente / de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF núm. \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, que participa como CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en LA inversión I01 - Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano de la Componente C01 - Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “\_\_\_\_\_” declaran formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Santa Lucía relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entendiéndose que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/esES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



## ANEXO X

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10. INFORMACIÓN SOBRE PERCEPTORES FINALES DE FONDOS: BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS, DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, DE LA ORDEN HFP/031/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE.

Expediente: Contrato: “**ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN Y ACTUACIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS**”, financiado con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («*Next Generation EU*»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020.

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI núm. \_\_\_\_\_, como titular del órgano/ Consejero Delegado / Gerente / de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF núm. \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, que participa como *CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA* en el en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la inversión I01 - Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano de la Componente C01 - Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declara:

- a. Nombre o razón social y CIF de la empresa destinataria final de los fondos: .....
- b. Domicilio fiscal: ....
- c. Teléfono: ...
- d. Correo electrónico: ...
- e. Nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales de la empresa contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo: .....

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

El contenido de los modelos Anexos I, II, y III es a título orientativo y, en todo caso, se considera como mínimo. Podrán ser presentados mediante declaración responsable de la licitadora o bien mediante acta de manifestación de interés suscrita ante notario. Los anexos IV, V, VI, VII, VIII, IX y X deberán ser presentado, obligatoriamente, según el modelo establecido para cada caso.

